



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En la Casa Consistorial de Burriana, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

REUNIDOS:

De una parte **D. JOSÉ R. CALPE SAERA**, Alcalde Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en representación legal del mismo, asistido de la Secretaria del Ayuntamiento de Burriana **D^a. ILLUMINADA BLAY FORNAS**.

De otra **D. PASCUAL JOSÉ MAXIMINO JUAN**, mayor de edad, con DNI núm. XXXXXXXXX en nombre y representación de **SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE SA**, CIF num. B-12000022 y con domicilio en C/ Mayor 82-84 de Castellón (12001), (según escritura de apoderamiento num. 2.684, otorgada ante el notario D. Ernesto Tarragón Albella el 25 de octubre 2007) reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse DICEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 5 de junio de 2014, se aprobó el expediente de contratación **de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Burriana**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y que incluía el anteproyecto de explotación, anteproyecto de obras, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación se publicó en el BOP de Castellón el 19 de junio de 2014 y en el perfil del contratante. Durante el período de licitación se presentaron seis ofertas.

TERCERO.- Tras la apertura de las ofertas por la Mesa de contratación y emitidos los oportunos informes, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de diciembre de 2014, acordó adjudicar la gestión del servicios a la mercantil Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense (FACSA) mediante acuerdo del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente para la contratación de la gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Burriana. por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación (expte. 24/14)

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de noviembre de 2014, clasificó las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras y se requirió a la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense SA (FACSA) para la presentación de documentación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, al ser la que había obtenido la máxima puntuación.

Visto que en dicho plazo, la mercantil ha depositado la garantía definitiva por importe de 1.298.366,80 € y ha aportado la documentación requerida.

Vistos los informes de Intervención favorable y de la Sección Primera.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno, Acuerda:

Primero.- Adjudicar la contratación de la **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BURRIANA**, a la mercantil **Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense SA (FACSA)** con CIF A-12000022 y con domicilio en c/ Mayor, 82-84 (12001) Castellón, al haber obtenido la máxima puntuación y cumplir los requisitos previstos en los pliegos, de conformidad con éstos y con los términos contenidos en su oferta y en las condiciones económicas siguientes:

- Canon anual 250.000 € (más los impuestos que resultaren de aplicación).
- Porcentaje de ingresos anuales del servicio de abastecimiento de agua potable que se destinará anualmente a la renovación de la red: 32%.
- Porcentaje de ingresos anuales del servicio de alcantarillado que se destinará anualmente a la renovación de la red: 90%.
- Baja que se aplicará a los precios unitarios en la ejecución de las obras de renovación de redes: 30%.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante.

Tercero.- Notificar a los licitadores que contra el presente acuerdo podrán interponer el recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del TRLCSP, ante el órgano de contratación; previo a la interposición del contencioso- administrativo, ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera finalizado el plazo de 15 días hábiles previsto en el punto TERCERO de este acuerdo, si durante el mismo no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato, deberá ingresar el importe de 416.673,45 euros en la Tesorería municipal, correspondiente a la amortización pendiente de la planta de ósmosis, o bien presentar una declaración, suscrita por persona legalmente facultada, de dar por extinguida la deuda de este Ayuntamiento por el importe expresado, correspondiente a la amortización referida.

Asimismo, con carácter previo a la formalización contractual, el concesionario deberá aportar el compromiso de darse de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), correspondiente a los epígrafes relacionados con el objeto de este contrato, en el plazo legalmente establecido al efecto."

CUARTO.- Se ha presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 2014, con número de entrada 18.068, adjuntando los dos documentos



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

requeridos, firmados por el apoderado de la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense SA, D. Pascual José Maximino Juan, en el primero de ellos se declara extinguida la deuda que este Ayuntamiento ostenta con FACSA, por el importe de 416.673,45 euros, como concesionaria saliente y queda exonerada, correlativamente, de la obligación de ingresar este mismo importe como nueva adjudicataria y el segundo documento que es el compromiso de darse de alta en el IAE correspondiente.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. PASCUAL JOSÉ MAXIMINO JUAN en representación de la **SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE SA**, se compromete a la **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BURRIANA**, con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que forman parte, como Anexo, de este documento contractual y a las determinaciones que constan en la documentación técnica y económica presentada por la citada mercantil (contenidas en los CDs que se acompañan, los cuales forman parte de este documento.)

SEGUNDA.- El canon anual es de 250.000 euros, más los impuestos que resulten de aplicación, a abonar al Ayuntamiento cada anualidad durante los 15 primeros días del tercer trimestre de cada año.

El importe del canon se revisará anualmente en la misma cuantía que la tarifa del agua potable.

TERCERA.-

- Los porcentaje de ingresos anuales del servicio de abastecimiento de agua potable que se destinará anualmente a la renovación de la red: 32%.
- Porcentaje de ingresos anuales del servicio de alcantarillado que se destinará anualmente a la renovación de la red: 90%.
- Baja que se aplicará a los precios unitarios (ANEXO 2 del PPT) en la ejecución de las obras de renovación de redes: 30%.

CUARTA.- El contrato iniciará su vigencia el día 1 de enero de 2015 y tendrá una duración de diez años, prorrogables, por mutuo acuerdo, en dos periodos de cinco años cada uno, de forma que la duración máxima total será de veinte años.

QUINTA.- Ambos contratantes quedan obligados al cumplimiento de este contrato y se someten expresamente a las disposiciones de régimen local que le sean de aplicación y para lo no previsto en este contrato y en los documentos a que hace referencia la Cláusula Primera, ambas partes se someten a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011 de 14 de noviembre, el RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el RD. 1098/2001 por el que se aprueba

el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio a las restantes Normas del Derecho Administrativo y en su defecto preceptos del Derecho Privado.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicado; de lo que como Secretaria, doy fe.

EL CONTRATISTA

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

...../.....



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

ANEXOS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA
GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE
ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BURRIANA**

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.
3. LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.
4. INICIO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN
5. TÉRMINO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN

CAPÍTULO II.- DEL CONCURSO

6. SOLVENCIA TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN
7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA A PRESENTAR EN LA OFERTA
8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CAPITULO III.-ACTIVIDADES A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

9. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO
10. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, PERSONAL, MATERIALES E INSTALACIONES
11. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
12. DE LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA
13. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y AGUAS PLUVIALES
14. VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.
15. DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE GRAN REFORMA
16. PLANIMETRÍA Y GIS
17. PLANES DIRECTORES DE AGUA Y ALCANTARILLADO
18. TELECONTROL DE LAS INSTALACIONES
19. TELELECTURA DE CONTADORES
20. SISTEMA DE CONTROL DE FUGAS EN RED DE DISTRIBUCIÓN
21. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
22. SUMINISTROS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES
23. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS
24. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

CAPITULO IV- RELACIONES CON LOS USUARIOS

25. GENERALIDADES
26. RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO
27. CONTINUIDAD DEL SERVICIO
28. SISTEMA DE ATENCIÓN PERMANENTE
29. CONTRATACIÓN Y REGLAMENTO DEL SUMINISTRO

CAPÍTULO V – RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO

30. TARIFAS DEL SERVICIO
31. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO
32. REVISIÓN DE TARIFAS ORDINARIA
33. CANON DE LA CONCESIÓN.

CAPITULO VI- PLAN ANUAL DE RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO

34. IMPORTE
35. DEFINICIÓN Y PROYECTO
36. REVISIÓN DE PRECIOS
37. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ANEXOS

- ANEXO 1. TARIFAS A APLICAR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015
- ANEXO 2. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN ANUAL DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO
- ANEXO 3. INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

CAPÍTULO I.- GENERALIDADES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de este pliego regular las bases de la licitación y posterior explotación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, agua industrial y cualquier tipo de agua que se suministre desde la red pública (riego, riego con agua regenerada, etc.), servicio de alcantarillado y aguas pluviales, mantenimiento de fuentes, mantenimiento de pozos de instalaciones deportivas y de ocio y otras infraestructuras hidráulicas municipales en todo el término municipal, cuya prestación deviene obligatoria para todos los municipios a tenor del artículo 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril).

Se incluyen dentro del presente contrato los conceptos y ámbitos descritos en el párrafo anterior, comprendiendo las instalaciones eléctricas, mecánicas o de otro tipo relacionadas con el objeto del contrato cuya titularidad ostente el Ayuntamiento, así como aquellos trabajos u obras accesorias o complementarias de ampliación, renovación o mejora que resulten necesarias para la adecuada explotación del servicio.

Las zonas de nueva urbanización, obras e instalaciones que reciba el Ayuntamiento a lo largo de esta concesión para su adscripción al servicio entrarán a formar parte del objeto de este contrato, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el concesionario a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias para su puesta en servicio, de forma que se restablezca el equilibrio económico del contrato. Al recibir el Ayuntamiento nuevas obras o instalaciones, el concesionario dará su conformidad y deberá hacer, en su caso, las observaciones oportunas.

Son, asimismo, objeto de la presente concesión la ejecución, y/o en su caso financiación, de las obras de ampliación, renovación o mejora de las infraestructuras generales del servicio.

2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.

El contenido y alcance de la prestación cuyo objeto se ha referido se concreta en los extremos siguientes:

- 2.1.- El suministro de agua potable, la conservación, gestión y mantenimiento de todas las obras y elementos de la red de agua potable, incluyendo las captaciones e instalaciones de cabecera.
- 2.2.- La conservación, gestión y mantenimiento de todas las obras y elementos de la red de alcantarillado de aguas pluviales y residuales, entre las acometidas domiciliarias y la entrada a la EDAR o sus instalaciones de bombeo.
- 2.3.- EL mantenimiento de fuentes, pozos de instalaciones deportivas y de ocio y otras infraestructuras hidráulicas municipales en todo el término municipal.
- 2.4.- La vigilancia de la calidad de las aguas, mediante la práctica y control de los análisis reglamentarios.
- 2.5.- La instalación de acometidas de agua y contadores domiciliarios; conservación y mantenimiento del parque de contadores.
- 2.6.- La gestión de recibos, incluyendo lectura de contadores y cobro de las cantidades que deben satisfacer los usuarios (ya sean directamente derivadas del contrato o establecidas por normas de obligada aplicación para el servicio, como el canon de saneamiento).
- 2.7.- La renovación y mejora coordinada de las redes y sus elementos, en lo que respecta tanto a la eficacia y funcionamiento de las instalaciones como a la calidad del servicio.

2.8- La vigilancia, control e inspección de los servicios.

2.9- La asistencia de cubas y equipos en situaciones de emergencia.

2.10.- La administración y responsabilidad del servicio, incluyendo los medios humanos y materiales necesarios para su correcta prestación y garantía del suministro.

Todos estos puntos se amplían o detallan en apartados sucesivos de este pliego.

3. LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.

a) Son instalaciones del servicio todas aquellas infraestructuras, de naturaleza mueble e inmueble, de titularidad municipal, que actualmente se hallan afectas a la prestación de los servicios.

b) Igualmente, se considerarán instalaciones del servicio aquellas nuevas infraestructuras relacionadas en algún modo con el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, que se incorporen al patrimonio municipal durante la vigencia de la concesión, así como los bienes muebles y equipamientos municipales que se adscriban a la prestación de los servicios.

c) Las infraestructuras de los servicios, actuales y futuras serán entregadas en uso al concesionario, con el carácter de bienes afectos a los servicios, estando por tanto sujetas a reversión gratuita al Ayuntamiento al final de la vida de la concesión. El Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones establecidas en este pliego, conservará la titularidad del servicio.

d) El concesionario no podrá suministrar agua potable a —o admitir aguas residuales o pluviales procedentes de— usuarios situados fuera del término municipal, excepto en el caso de que el Ayuntamiento así lo autorizara de forma expresa.

4. INICIO Y PLAZO DE LA CONCESIÓN

La concesión de la explotación del servicio se otorgará por un plazo de DIEZ AÑOS contados a partir del 1 de enero de 2015. El servicio podrá ser prorrogado por DOS PERIODOS DE CINCO AÑOS hasta un máximo de veinte.

Respecto a la efectividad y formalización de las prórrogas se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.

El adjudicatario dispondrá de un plazo entre la fecha de adjudicación definitiva y el comienzo efectivo de la concesión (1 enero de 2015) para gestionar las operaciones de puesta en marcha de las nuevas prestaciones o de transición de las actuales, incluyendo la subrogación de obligaciones, actualización de censos o listados de contribuyentes y la formulación del Plan Director y los proyectos de renovación para 2015.

5. TÉRMINO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN

Tal como se ha expresado, los bienes e infraestructuras de los servicios se consideran de titularidad municipal, estando por tanto sujetas a reversión gratuita al Ayuntamiento al final del contrato.

Al término de concesión, bien sea por cumplimiento de plazo o por cualquier otra causa, el adjudicatario está obligado a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las obras e instalaciones dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación o de la notificación de la resolución.

CAPÍTULO II.- DEL CONCURSO

6. SOLVENCIA TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN

Sin efecto. Acuerdo plenario de 5 de junio de 2014.

7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA A PRESENTAR EN LA OFERTA



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

* La documentación a incluir en el SOBRE B, susceptible de puntuación según criterios sujetos a juicio de valor será:

- **Avance Plan Director del servicio de abastecimiento de agua del municipio.**
Este documento deberá contener los siguientes apartados:

a.1) Diagnóstico de las infraestructuras y necesidades actuales del servicio.

a.2) Propuesta, programación y justificación de obras anuales en el marco del *Plan de renovación y mejora de las infraestructuras del servicio*

a.3) Análisis y propuestas para satisfacer las necesidades de agua potable contempladas en el PGOU.

- **Avance Plan Director del servicio de alcantarillado y pluviales del municipio.**
Este documento deberá contener los siguientes apartados:

b.1) Diagnóstico de las infraestructuras y necesidades actuales del servicio.

b.2) Propuesta, programación y justificación de obras anuales en el marco del *Plan de renovación y mejora de las infraestructuras del servicio*

b.3) Análisis y propuestas para satisfacer las necesidades de evacuación de aguas contempladas en el PGOU.

- **Memoria de Gestión del servicio de agua y alcantarillado.**

c.1) Medios humanos directamente adscritos al servicio, indicando el número, dedicación, cualificación, funciones del personal y organigrama de trabajo propuesto. Se adjuntará currículum como mínimo del responsable del servicio y del de las obras del plan de renovación y ampliación.

c.2) Medios materiales directamente adscritos al servicio, con una descripción detallada de toda la maquinaria y equipos que se proponen, enumerando su número y características y acompañando, en su caso, croquis, planes, fotografías y toda clase de datos que permitan un mejor conocimiento de aquéllos, así como el régimen de su utilización y conservación.

c.3) Sistemas de atención al usuario y organización para la gestión del servicio, indicando cómo se llevarán a cabo todas las tareas correspondientes a la gestión de usuarios (contrataciones, facturación, atención al público, etc.), así como la metodología a implantar para el desarrollo de la prestación

c.4) Medios de apoyo de los que disponga el licitador y que se comprometa a poner a disposición del servicio, y con indicación expresa de su ubicación.

c.5) Plan de mejora del rendimiento hidráulico y control de caudales, fugas o averías.

c.6) Plan de conservación y mantenimiento de las instalaciones del servicio de agua.

c.7) Plan de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alcantarillado.

c.8) Descripción del sistema de telecontrol de instalaciones a implantar.

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono: 964 5100 62
Fax: 964 5109 55
NIF: P-1203 2001
*125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

c.9) Descripción del sistema de información geográfica (GIS) a implantar.

c.10) Gestión y mantenimiento del parque de contadores, con descripción del sistema de telelectura a implantar.

c.11) Plan de control de la calidad de las aguas.

c.12) Plan de control de vertidos.

DOCUMENTO DE SÍNTESIS.

La documentación técnica se completará con un resumen esquemático de las referencias técnicas que se consideren más relevantes o pertinentes para una eficaz **síntesis** de la propuesta, en relación con los criterios a valorar.

Dicho documento de síntesis no comprenderá más de 50 folios, una cara, en formato A4, y se encuadernará aparte.

La documentación a incluir en este sobre deberá presentarse además en soporte informático a fin de facilitar el estudio, valoración y comparación de las distintas ofertas. En caso de discrepancia prevalecerá siempre la documentación escrita en papel.

* El **SOBRE C** contendrá la siguiente documentación:

- A) **Oferta económica del servicio** de acuerdo con el modelo que figura en el pliego administrativo.
- B) **Estudio económico financiero de los servicios**, con desglose detallado de los costes e ingresos derivados de la gestión de los servicios referido a cada uno de los años de vigencia del contrato.

Los gastos de explotación del servicio estarán constituidos al menos por los conceptos que a continuación se enumeran:

- GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE AGUA POTABLE
 - Compras de agua
 - Compras de contadores
 - Compras reactivos tratam. aguas potables
 - Compras de otros aprovisionamientos
 - Trabajos realizados por otras empresas
 - Arrendamientos
 - Reparaciones, conservación y reposición
 - Primas de seguro
 - Servicios bancarios y similares
 - Publicidad y relac. públicas
 - Suministro eléctrico
 - Suministro carburante vehículos
 - Teléfono
 - Análisis
 - Otros gastos
 - Otros tributos
 - IAE
 - Sueldos y salarios
 - Gastos informática
 - Gastos administración
 - Trabajos técnicos
 - Canon vertido ósmosis
 - Confeción recibos



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Reposiciones membranas y carbón activo
Morosidad
Plan de renovación y mejora abastecimiento

- GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE ALCANTARILLADO

Personal alcantarillado
Vehículos alcantarillado
Limpieza alcantarillado
Inspección cámara TVCC
DDD (Desinfección, desinsectación, desratización)
Reparaciones, conservación y reposición
Control de vertidos
Arrendamientos
Primas de seguro
Servicios bancarios y similares
Teléfono
IAE
Gastos informática
Gastos administración
Trabajos técnicos
Confección recibos
Morosidad
Plan de renovación y mejora alcantarillado

- CANON ANUAL

- GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Se definen como un porcentaje de gastos generales y beneficio industrial del 15% sobre los costes de explotación, excepto para la compra de agua, en la que se aplicará un 6%.

- AMORTIZACIONES

Amortización y costes financieros indicado en el artículo 9 a) del presente PPTP.
Otras amortizaciones que pudieran surgir durante la concesión.

A los efectos de que las ofertas presentadas por los diferentes licitadores sean comparables se considerarán para la proyección económica las siguientes hipótesis, tal como se detallan en el Anteproyecto de explotación:

- c. Crecimiento del nº de abonados: 0,5% anual.
- d. Crecimiento del volumen facturado total: 0,5% anual.
- e. IPC: 2%
- f. Las tarifas iniciales evolucionarán en esta proyección teórica con el IPC.
- g. Se considerará un coeficiente reductor del coste de reparaciones del 3% anual por aumento de la eficacia del sistema, debido a la mejora progresiva de las infraestructuras como consecuencia de los sucesivos planes de renovación.

La documentación a incluir en este sobre deberá presentarse además en soporte informático a fin de facilitar el estudio, valoración y comparación de las distintas ofertas. En caso de discrepancia prevalecerá siempre la documentación escrita en papel.

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono: 964 5100 62
Fax: 9645 1 09 55
NIF: P-1203 2001
*125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para determinar la que se considera como oferta más ventajosa, se aplicarán los siguientes criterios de valoración de las ofertas:

Se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.

CAPITULO III.-ACTIVIDADES A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

9. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario deberá

- Subrogarse en las amortizaciones y las obligaciones pendientes del servicio, según se establece en la cuenta de explotación del anteproyecto de gestión del servicio.
- Pagar anualmente al Ayuntamiento, durante el tercer trimestre de cada año, el importe correspondiente al canon anual. El canon fijo anual se definirá por el concesionario en su proposición.
- Prestar el servicio durante el plazo de duración de la concesión a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta todos los gastos correspondientes.
- Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse.
- Admitir en el uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- Responder frente a terceros por los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido.
- No enajenar, ni gravar sin autorización expresa bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.

10. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, PERSONAL, MATERIALES E INSTALACIONES

La organización y dirección de los servicios corresponde al concesionario, que deberá designar a una persona competente y responsable con titulación adecuada (media o superior) para el desempeño de sus funciones, que consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales y recursos humanos, así como las relaciones con el Ayuntamiento, todo ello de conformidad con la Memoria de Gestión del servicio presentado en fase de licitación. Esta persona deberá estar presente diariamente en el municipio.

Para atender cualquier incidencia urgente fuera del horario laboral el concesionario dispondrá durante las veinticuatro horas del día, incluidos sábados, domingos y festivos, un servicio permanente de guardia, compuesto por el personal adscrito al servicio. Dicho servicio permanente dispondrá de número de teléfono 24 horas 365 días al año que estará a disposición de la jefatura del servicio o técnico municipal designado al efecto y de los usuarios del servicio. El personal de guardia se personará en las averías e incidencias urgentes que puedan surgir fuera del horario laboral, de forma que se asegure la continuidad del suministro para los usuarios.

El personal empleado por el concesionario tendrá dependencia laboral de éste, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, el cual no intervendrá de ningún modo en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal.

El concesionario queda obligado a contratar por su cuenta conforme a la ley y dar de alta a todos su personal en la Seguridad Social y al cumplimiento de las normas socio laborales vigentes.

El concesionario deberá disponer del personal técnico y administrativo suficiente e idóneo para una adecuada prestación de los servicios; y asimismo incorporar el personal cualificado de mantenimiento necesario, tanto para los trabajos de agua potable como los de alcantarillado definidos en el presente pliego. No se podrá alegar falta de personal para suspender, retardar o reducir el servicio objeto del contrato y siempre deberá disponer del necesario para su desarrollo, cubriendo las sustituciones que pudieran ser necesarias por bajas o vacaciones.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

El concesionario será responsable y deberá asegurar el aseo, decoro y uniformidad en el vestuario del personal a su cargo que vaya a tener relación con los usuarios o público en general, así como que actúe con la debida cortesía en su trato con aquéllos y de que cumpla con lo dispuesto en las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales.

Los logotipos, carteles de oficinas, carteles informativos de obras, materiales divulgativos y cualquier otro material impreso que pudiera utilizar el concesionario para uso del servicio contendrá, además de su propia identificación, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Burriana. A estos efectos, todos los impresos que se utilicen en el servicio, llevarán el siguiente membrete:

MAGNÍFIC AJUNTAMENT DE BURRIANA. Servei Municipal d'Aigües i Clavegueram.

El concesionario contará con un almacén, ubicado en el municipio, el cual tendrá almacenado todas aquellas piezas, repuestos y otros elementos necesarios para las reparaciones de red, equipos y fábricas, con el objetivo de disponerlos con rapidez y así asegurar el funcionamiento del servicio.

El concesionario deberá poner a disposición del servicio un centro propio de vigilancia y control 24 horas, con personal cualificado que controle de forma continua las instalaciones, que recoja avisos de incidencias fuera de horas de oficina, y avise a los retenes de guardia en caso de detectarse cualquier anomalía.

El concesionario dotará para el servicio una oficina de atención al usuario, ubicado en un lugar céntrico de la población, gestionada por el personal administrativo y técnico adscrito. En ella se realizarán todos los trámites del servicio, contratación de nuevos usuarios, bajas, lectura de consumos, expedición de listados, confección de recibos, recaudación, cortes de suministro, expedición de facturas completas y detalladas a petición del usuario y, en general, todos los demás procesos de gestión de usuarios y relación con el público.

El concesionario dispondrá de una oficina virtual en internet mediante la cual los usuarios de municipio puedan realizar, al menos, altas, bajas, consulta, descarga y pago de facturas e introducción de lecturas de sus contadores.

Los trabajos en la vía pública que así lo requieran deberán estar correctamente señalizados según las normas vigentes, estando el adjudicatario obligado a nombrar un responsable en el tajo de la señalización dispuesta; se desarrollarán en las debidas condiciones de seguridad, respetando la accesibilidad del vecindario y sin producir ruidos excesivos.

El adjudicatario deberá disponer al comienzo del contrato de todos los vehículos necesarios para la prestación de los distintos servicios, los cuales serán de tipo y características adecuados para los servicios a realizar, y en número suficiente. En las ofertas se harán constar, expresamente, cada una de las unidades con descripción de las características de todo el material afecto al servicio. Dicho material móvil deberá ser suficientemente moderno y eficaz, a criterio de los servicios técnicos municipales. En las puertas o puntos de mayor visibilidad, todos los vehículos llevarán la inscripción del servicio y el escudo de la ciudad. Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajen en conexión con el conductor. Estarán dotados de los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitar riesgos para los peatones y el tráfico rodado.

El adjudicatario será responsable de la limpieza, buen estado y disponibilidad de los medios asignados a la contrata, sustituyendo aquellos que por reparación, rotura y otros motivos no sean operativos.

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono: 964 5100 62
Fax: 9645 109 55
NIF: P-1203 2001
*125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

11. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

El concesionario tendrá a su cargo la gestión integral del servicio público de abastecimiento de agua en todo el término municipal, a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para su correcto funcionamiento y que, con carácter no exhaustivo, se describen a continuación:

- Gestión integral del servicio de abastecimiento de agua, debiendo realizar todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y como mínimo:
 - El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras del servicio. Se incluye el mantenimiento de las condiciones sanitarias, de limpieza, de la prevención de riesgos laborales y de seguridad de todas las instalaciones, así como de su entorno, dentro de los límites de las parcelas adscritas al servicio.
 - La vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuya a los abonados del servicio.
 - La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de válvulas, desagües, bocas de incendio, de riego y en general todos los elementos que componen el sistema de abastecimiento de agua.
 - La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes, fugas y enganches no autorizados, en las redes de abastecimiento.
 - El correcto mantenimiento de las acometidas del servicio, así como del parque de contadores adscritos a los servicios municipales.
 - El máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles.
 - Actualización cartográfica y en soporte informático (GIS) de la red de abastecimiento.
 - El correcto mantenimiento de las redes, así como de las estaciones de bombeo y otros bienes que pudieran existir afectos al servicio.
 - La operación y mantenimiento de las plantas y equipos de tratamiento de forma técnicamente adecuada.
 - La reposición de los elementos que por su natural uso y desgaste o bien por ser consumibles deban ser reemplazados. En concreto y con carácter no exhaustivo se incluyen: equipos electromecánicos, equipos electrónicos y de comunicaciones, membranas de ósmosis inversa, carbón activo, medios filtrantes, luminarias y surtidores de fuentes.
 - Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de ordenaciones urbanísticas e inspeccionar su cumplimiento en orden a la recepción de las obras por el Ayuntamiento.
- El correcto mantenimiento de las fuentes públicas, tanto de suministro como ornamentales, y pozos municipales para uso deportivo y de ocio. Se incluye el mantenimiento y reposición de los elementos electromecánicos que componen estas instalaciones, así como el mantenimiento de la obra civil. No se incluye en el objeto del contrato el consumo eléctrico de estas instalaciones.
- Las obras comprendidas en el "Plan Anual de Renovación y Mejora" a que se refiere el capítulo VI del presente PPTP.
- Adicionalmente se establecen las siguientes especificaciones:
 - Todas las zanjas ejecutadas por el concesionario en dominio público se repondrán superficialmente con el mismo acabado que existía previamente. En el caso de que técnicamente no se considere viable o adecuado por los técnicos municipales, y previa autorización, se podrá utilizar un material de acabado diferente. No se admitirá en ningún caso el empleo de productos procedentes de la excavación para relleno de la zanja, por lo que deberán retirarse a vertedero al mismo tiempo que se realiza la apertura.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

- El concesionario quedará obligado a redactar a su cargo cuantos estudios e informes se consideren necesarios relacionados con la prestación del servicio y que serán presentados al Ayuntamiento para su modificación y aprobación. También estará obligado a redactar los proyectos de las obras correspondientes al *Plan anual de renovación y mejora*.

- Cuando lo estime oportuno el Ayuntamiento podrá inspeccionar y revisar el funcionamiento de cualquier parte o elemento del sistema de distribución de agua. Al objeto de facilitar tales tareas de revisión, la empresa adjudicataria facilitará cuantos medios humanos y técnicos sean menester, en el bien entendido que los costes generados por todas estas tareas de revisión tendrán la consideración de gastos de mantenimiento.

- El concesionario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento cuantos datos relativos a la base de datos de facturación de abonados o a la gestión técnica del servicio le sean requeridos. Asimismo el Ayuntamiento proporcionará la concesionario los datos necesarios para la actualización del padrón de abonados.

- El concesionario asume la obligación de proporcionar información a las empresas de obras públicas sobre la situación de los servicios afectados por obras en la vía pública, tanto gráficamente como sobre el terreno. Este servicio se podrá regir por precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Burriana.

- El concesionario estará obligado a emitir el certificado correspondiente para la tramitación de la licencia de ocupación de un inmueble o actividad.

- No se incluye entre las responsabilidades del concesionario:

a) El pago del consumo eléctrico de fuentes y de los pozos municipales de las zonas deportivas y de ocio.

b) Corresponde a los abonados o beneficiarios del servicio de agua potable la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad. A estos efectos se considerará que la llave de registro situada en vía pública es el elemento que define el límite entre la instalación particular del abonado y el ámbito de responsabilidad del servicio, con independencia de la ubicación del contador. En caso de inexistencia de la llave de registro se entenderá que este límite lo define el encuentro entre la fachada o límite de la propiedad privada y la vía pública, no siendo responsabilidad del concesionario en ningún caso el mantenimiento o reposición de ningún elemento de la fachada los inmuebles, con la salvedad de las portillas que se refiere al final de este artículo.

c) Las obras de ampliación o extensión de red siguientes:

- × La ejecución de nuevos tramos de la red como parte del desarrollo urbanístico del municipio.
- × La ejecución de nuevos tramos de la red para dotar del servicio de abastecimiento a zonas que carecen de suministro.
- × La ejecución de obras de carácter estructural o estratégico y las nuevas conducciones principales y secundarias.

- ✗ Cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del concesionario, salvo que estuvieran incluidas en el plan de renovación y mejora previsto para el servicio.
- ✗ Las instalaciones que amplíen la infraestructura existente.

ACTUACIONES EN ACOMETIDAS PARTICULARES.

Las acometidas de suministro de agua serán instaladas por el concesionario por cuenta del solicitante conforme la normativa sectorial o municipal de aplicación. Sin embargo, el solicitante podrá ejecutar las aperturas y cerramientos de zanjas, levantamientos y reposición de pavimentos y/o aceras y otros similares, previa obtención de los correspondientes permisos municipales y siguiendo las indicaciones técnicas del concesionario. Se consideran instalaciones propias del inmueble, y por tanto no integradas en las acometidas de agua, todas las conducciones y elementos que, enlazando con aquella, se encuentren situadas entre la llave de registro (o límite de vía pública) y el inmueble a abastecer.

Se atenderá al buen estado y funcionalidad de las portillas de las hornacinas de contadores, que deberán estar operativas y -salvo durante las inspecciones- cerradas, proveyendo el concesionario a su reparación o sustitución en cuanto sea necesario.

Como norma general las acometidas discurrirán de forma perpendicular a la fachada, desde la conducción de la red general hasta el punto donde se vaya a ubicar el contador, en lugar acordado previamente entre el servicio y el solicitante.

12. DE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA

El concesionario distribuirá adecuadamente los caudales de que disponga atendiendo a las prioridades que sobre el uso del agua señala la legislación vigente en cada momento, particularmente en supuestos de escasez. El concesionario deberá asegurar dicha distribución de agua potable dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que se ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento y la presión necesaria para dicho suministro.

La presión mínima de suministro de la red, en horario habitual de servicio (de 7 a 22h) será de 2 K/cm², con un horizonte de 2,5 K/cm² al final del primer quinquenio de la prestación.

El concesionario será responsable de la calidad del agua que distribuya, cuidando, en todo momento, de que responda a las condiciones de salubridad fijadas por la administración sanitaria u otras administraciones competentes.

En caso de deterioro sustancial de la calidad del agua en origen, o insuficiencia de caudales, deberá notificarlo de forma inmediata al Ayuntamiento, adoptándose por el Ayuntamiento y la entidad suministradora las soluciones pertinentes.

El control de la calidad del agua suministrada se realizará por el concesionario, a su costa y de conformidad con el Plan de Calidad de las Aguas, que a tal fin elabore en un plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato; y con lo establecido en el R.D. 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como de cuántas disposiciones desarrollen en esta materia, o se dicten con posterioridad.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar, en el lugar y de la forma que estime más conveniente, los análisis físicos, químicos, microbiológicos y/o bacteriológicos del agua suministrada por el concesionario que considere necesarios, viniendo éste obligado a dar todas las facilidades precisas para realizar estas labores al personal municipal encargado y a proporcionar cuántos datos le sean solicitados al respecto.

El plan incorporará el seguimiento analítico de la calidad del agua, de acuerdo con los parámetros establecidos la normativa técnico-sanitaria y con la periodicidad idónea para el mejor control del servicio. El laboratorio que proporcionará el licitador para poder llevar a cabo el control de la calidad



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

del agua, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 del R,D: 140/2003, de 7 de febrero.

13. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y AGUAS PLUVIALES

La actividad de alcantarillado comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

- Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento, conservación y reparación de la red de alcantarillado de aguas residuales y pluviales hasta las arquetas de los bombeos de la Entidad Pública de Saneamiento (EPSAR), que incluye:

- La realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y en su caso de reparación de tuberías, equipos, pozos de registro, sumideros, aliviaderos, cámaras de descarga, pozos de bombeo, y otros elementos de la red, y la búsqueda, localización y reparación de pérdidas de la red. Se excluyen expresamente las reparaciones en las acometidas particulares, que serán costeadas por el usuario y podrán ser realizadas por el concesionario.
- La limpieza y desatasco de las instalaciones que a continuación se señalan con el fin de mantener su capacidad portante y funcionalidad:
 - × Red general de alcantarillado, tanto unitaria como separativa.
 - × Pozos de registro,
 - × Imbornales
 - × Pozos de bombeo
 - × Aliviaderos

Las operaciones se llevarán a cabo sin limitación de frecuencia, en la medida que resulten necesarias para el objeto señalado, si bien se establecen los siguientes mínimos para las de carácter preventivo: 2 veces al año los imbornales; 6 veces al año, los pozos de puntos críticos y aliviaderos; 1 vez al mes, los pozos y equipos de bombeo, sin perjuicio del plan de conservación de estas instalaciones.

- La conservación y limpieza de las instalaciones de bombeo, tanto de aguas pluviales como de aguas residuales, desde los puntos de vertido hasta el pozo general de bombeo.
- La reposición de tuberías de ramales generales y acometidas de imbornales en los casos de hundimientos o roturas, así como de los pozos de registro necesarios, hasta una longitud máxima de 3 metros.
- La reposición de rejillas, tapas de pozos de registro y sumideros.
- La limpieza de las rejillas de gruesos existentes y de todas aquellas que se instalen, así como la recogida y traslado de los residuos.
- Extraer y retirar en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares que señale el concesionario y apruebe el Ayuntamiento, las arenas y residuos recogidos en el alcantarillado.

- El concesionario deberá realizar y ejecutar un plan de tratamientos periódicos de desratización y desinsectación de la red de alcantarillado que garantice el control de las colonias indeseadas.
- Control de emergencias: Incluirá la asistencia del servicio durante períodos de emergencia o saturación de la red por lluvias o accidentes, con maquinaria y equipos (cubas) adecuadas, proporcionados a la magnitud del episodio.
- Las obras comprendidas en el "Plan Anual de Renovación y Mejora" a que se refiere el capítulo VI del presente PPTP.
- No se incluye entre las responsabilidades del concesionario:
 - La explotación, mantenimiento y conservación de los siguientes bombeos.
 - 1) EBAR Desguace
 - 2) EBAR Carabona
 - 3) EBAR Novenes
 - 4) EBAR Escola de la Mar
 - 5) EBAR Formentera
 - 6) EBAP Acequias
 - 7) EBAP Rotonda Tanda
 - 8) EBAP Camí Monges
 - 9) EBAP Camí Artana
 - 10) EBAR Llombai

Actualmente la explotación, mantenimiento y conservación de los mencionados bombeos se engloba dentro de otro contrato. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento solicitar al concesionario su inclusión en el presente contrato, efectuando para ello la correspondiente compensación económica a tal efecto.

- Las obras de ampliación y extensión de red siguientes:
 - × La ejecución de nuevos tramos de la red como parte del desarrollo urbanístico del municipio.
 - × La ejecución de nuevos tramos de la red para dotar del servicio a zonas que carecen de alcantarillado.
 - × Cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del concesionario, salvo que estuvieran incluidas en el plan de renovación y mejora previsto para el servicio.
 - × Las instalaciones que amplíen la infraestructura existente.

ACTUACIONES EN ACOMETIDAS PARTICULARES.

Se denomina "acometida particular" a la canalización que sirve para transportar las aguas residuales y pluviales desde el límite exterior de un edificio-finca a un colector público, conectando ésta con dicho colector a través de un pozo registrable o pieza especial.

Los desatascos en acometidas particulares, tanto por medios mecánicos, como por medios manuales, serán de cuenta de los particulares. Cuando no sea posible realizar el desatascado y sea necesario abrir zanjas en la vía pública, todos los gastos originados, incluso en el supuesto de sustitución de tubos y de reposición de pavimento, serán de cuenta de la propiedad del inmueble. Estas operaciones y obras podrán ser ejecutadas por la empresa concesionaria del servicio, a solicitud y previo acuerdo con el propietario, o subsidiariamente cuando se aprecien riesgos de inseguridad o insalubridad manifiestos en la vía pública.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Las acometidas de alcantarillado podrán ser ejecutadas por el propietario del inmueble o por el concesionario a solicitud del propietario del inmueble y con cargo al peticionario, quedando sujetas a licencia y cumpliendo siempre lo estipulado en la normativa municipal vigente.

El concesionario queda obligado a la supervisión de las obras que se realicen en la vía pública (reparación o instalación de acometida o colectores generales), independientemente de que las realice él mismo o terceras personas.

14. VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

El concesionario velará en todo momento para que la red de alcantarillado realice las funciones para la que fue concebida. Por ello elaborará un plan de vigilancia e inspección y un plan de control de vertidos de la red.

PLAN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN.

Dentro del plan de vigilancia e inspección de la red de alcantarillado, el concesionario incluirá una inspección anual de la traza de la red, en la que vigilará las posibles conexiones ilegales, obras que afecten a la red de alcantarillado, estado de la misma y cualquier hecho destacable. El concesionario emitirá informe anual al Ayuntamiento de las incidencias detectadas en el periodo para su subsanación. En los puntos donde se detecten problemas de funcionamiento se realizará una inspección mediante cámara de televisión en circuito cerrado.

Será responsabilidad del concesionario la inspección y gestión de las medidas correctoras impuestas en la correspondiente autorización de vertidos, de forma que se compruebe la implantación de las mismas o la subsanación de las deficiencias detectadas. Se emitirá informe al Ayuntamiento, indicando el resultado de la inspección, significando si el expediente ha de archivarse en casos favorables, o por el contrario corresponde (al concesionario) adoptar medidas de control de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Vertidos.

Del mismo modo procederá a la vigilancia de las obras de acometidas a la red de alcantarillado que no ejecute el concesionario y a las obras de ampliación de la red a cargo de promotores, de forma que se realicen de acuerdo a las prescripciones técnicas exigidas en la correspondiente autorización. Toda obra nueva de ampliación de red, antes de su recepción, deberá ser inspeccionada mediante cámara de televisión en circuito cerrado. Se emitirá informe al Ayuntamiento, indicando el resultado de la inspección, y se practicará el oportuno expediente para el control y subsanación de las obras inadecuadas, en su caso. Los costes incurridos en las inspecciones serán a cargo de los usuarios o promotores.

De igual manera, cuando el concesionario, de acuerdo con las actuaciones anteriores, detecte y localice algún tipo de infracción, deberá adoptar las medidas pertinentes de control y corrección y ponerlas de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento,

PLAN DE CONTROL DE VERTIDOS.

El concesionario dentro del primer mes de vigencia del contrato, elaborará un plan de control de vertidos líquidos residuales a la red de alcantarillado.

El plan de control de vertidos incluirá la elaboración de un censo actualizado de actividades que se encuentren sujetas al ámbito de aplicación de la Ordenanza municipal de vertidos. Se identificarán las características y circunstancias del vertido y los puntos de conexión con la red de alcantarillado.

Se establecerán estaciones de muestreo de la red, generales y de sector, según las necesidades y requerimientos del servicio, así como los controles analíticos e inspecciones pertinentes.

Se fijará la disponibilidad y capacidad de respuesta para la localización y corrección de vertidos, en el marco de la vigilancia preventiva y correctiva a implantar.

Cuando se detecte y localice alguna infracción de vertido, el concesionario deberá requerir al titular de la actividad para que adopte las medidas correctoras necesarias para subsanar la deficiencia del vertido a la red municipal, con indicación de plazo, y comunicará al Ayuntamiento la incidencia y propuesta de actuación requerida.

El concesionario supervisará el seguimiento del expediente hasta la resolución del problema, sin perjuicio de trasladar las actuaciones al Ayuntamiento en caso de incumplimiento, con propuesta motivada de corrección y sanción, de acuerdo con la Ordenanza de vertidos. Tras la resolución municipal pertinente el concesionario deberá proceder a ejecutar las medidas correctoras acordadas y, en su caso, al precinto de las acometidas individuales correspondientes.

15. DE LA AMPLIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE GRAN REFORMA

El concesionario comunicará al Ayuntamiento, cada vez que proceda, sus previsiones acerca de la evolución del servicio, tales como aumentos del consumo general que justifiquen la ampliación de las conducciones existentes y resto de las infraestructuras del servicio, el establecimiento de obras nuevas o la ampliación de la red de distribución de agua.

La instalación y traslado de fuentes públicas, bocas de riego y de incendio y cualquier suministro municipal, podrá ser realizado por el concesionario, a solicitud y por cuenta del Ayuntamiento, salvo que ello se realice en interés del servicio, en cuyo caso los gastos que se ocasionen correrán por cuenta de este último.

16. PLANIMETRÍA Y GIS

- El concesionario vendrá obligado a actualizar en su caso los planos generales de la red de distribución que le facilite el Ayuntamiento así como los de detalle que se considere preciso, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, bocas de riego, de incendio, pozos, etc.
- En caso de la red de alcantarillado se efectuará durante el primer año de concesión un levantamiento topográfico de la red en el que se represente el trazado completo de la red, ubicación de pozos, profundidad y cotas, diámetros de las conducciones, imbornales, estaciones de bombeo y cualquier elemento singular.
- El concesionario, en plazo máximo de un año a contar desde el inicio de la prestación, deberá confeccionar a cartografía de las infraestructuras del servicio, en un sistema GIS, incluyendo las redes e infraestructuras de abastecimiento de agua y alcantarillado. La referida cartografía deberá realizarse con los datos que facilite el Ayuntamiento, suplementados por las acciones sobre el terreno necesarias para la correcta definición de los planos.
- El sistema GIS tendrá capacidad, como mínimo, para el registro de averías, auscultaciones de la red, selección de válvulas a accionar ante una avería, generación de polígonos de corte, exportación a ficheros *dwg* y exportación a programas de simulación de redes hidráulicas.
- Los planos de las redes se conservarán actualizados en las oficinas del servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento.
- Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, se entregará por el concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas ampliaciones o rectificaciones y, en cualquier caso, anualmente o cuando sea solicitada por el servicio municipal.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

17. PLANES DIRECTORES DE AGUA Y ALCANTARILLADO

El concesionario deberá redactar, en colaboración con los servicios técnicos municipales, un Plan Director de abastecimiento y un Plan Director de alcantarillado en el plazo máximo de **un año** a contar desde el inicio de la concesión. Asimismo se responsabilizará de mantener actualizados ambos documentos durante la vigencia del contrato.

18. TELECONTROL DE LAS INSTALACIONES

El concesionario deberá implantar un sistema de telecontrol que realice como mínimo las siguientes funcionalidades:

- a) Registro en continuo de parámetros de funcionamiento de los equipos e instalaciones.
- b) Operación remota de accionamiento y control de los equipos
- c) Histórico de datos y generación de informes.
- d) Supervisión de procesos.
- e) Generación de alarmas. El sistema debe permitir la generación de alarmas con la información recibida de las instalaciones. Dispondrá también de la funcionalidad de envío de alarmas a los operadores mediante mensajes SMS y de correo electrónico.
- f) Informe de alarmas: resumen de las alarmas acaecidas y atendidas
- g) Clientes en movilidad. El sistema permitirá el acceso desde clientes instalados en tabletas o teléfonos para realizar las tareas de operación remota de los equipos y supervisión de procesos. Dispondrá al menos de 2 licencias concurrentes para clientes en movilidad.

El sistema se construirá utilizando productos informáticos comerciales de fabricantes de reconocido prestigio. No se admitirán en ningún caso desarrollos en los programas base que afecten a su integridad o derechos de propiedad que, en última instancia, pertenecen al Ayuntamiento.

19. GESTIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES. TELELECTURA DE CONTADORES

El concesionario implantará un sistema de lectura remota en los contadores ubicados en el interior de viviendas y locales, los cuales no son accesibles con regularidad para los operarios encargados de las lecturas por no estar situados en zonas comunes del edificio. El citado sistema consistirá en la instalación de contadores equipados con sistemas electrónicos que transmitan mediante señal de radio o cable la lectura del contador, así como informaciones adicionales que pudieran ser de interés relativas al estado de la batería o alarmas que adviertan del correcto funcionamiento del equipo.

Los datos serán obtenidos mediante el sistema "walk-by", situándose un lector en las cercanías del contador, aunque sin entrar en el interior de la vivienda o local. Una vez allí, mediante un equipo informático portátil, obtendrá vía radio o cable los datos generados por los diferentes contadores cercanos. Las lecturas obtenidas serán utilizadas para la facturación trimestral.

Los contadores deberán tener la correspondiente homologación para la facturación de agua fría. En el caso de transmitir los datos vía radio los equipos de comunicaciones utilizados deberán funcionar en frecuencias de libre uso.

El sistema deberá ser instalado para alrededor de 1.000 contadores, siendo a cargo del concesionario todas las gestiones y gastos necesarios para la implementación del sistema. En caso de que los usuarios se negaran a permitir la instalación de los equipos el concesionario lo comunicará al Ayuntamiento, quien determinará las acciones a realizar.

En función de los resultados obtenidos se podrán implementar ampliaciones del sistema de telelectura, al amparo de la oferta adjudicataria durante el plazo nominal de la concesión, o, en todo caso, de sus prórrogas.

20. SISTEMA DE CONTROL DE FUGAS EN RED DE DISTRIBUCIÓN

El sistema de telecontrol previsto por el concesionario deberá disponer de un sistema que permita el control en continuo de los caudales nocturnos inyectados en la red que permitan de forma indirecta una rápida actuación ante fugas en la red. Este deberá incorporar:

- Gestión de datos históricos de caudales nocturnos
- Posibilidad de fijar valores objetivo de caudal nocturno
- Sistema de alarma ante variaciones del caudal nocturno
- Sistema de alarma ante variaciones instantáneas del caudal y/o presión

Para la detección temprana de fugas en la red de distribución el concesionario también deberá instalar:

- Un sistema que permita la transmisión remota de los caudales suministrados a cada uno de los sectores en los que esté dividida la red de distribución.
- Al menos 4 estaciones remotas integradas en el sistema de telecontrol del abastecimiento en diferentes puntos de la red de la distribución que permitan el seguimiento de caudal y/o presión y que antes variaciones significativas de las mismas genere alertas por posibles fugas en la red.

El concesionario dispondrá de equipos especializados para la localización y control de fugas sobre el terreno, así como medios de corrección eficientes de tales incidencias, los cuales serán descritos y justificados adecuadamente en la oferta.

21. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

- El concesionario tendrá derecho a utilizar la vía pública para la correcta gestión de los servicios que integran el presente contrato y conforme a lo establecido en los pliegos reguladores, en particular para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas. En dichos supuestos, la utilización de la vía pública no estará sujeta a licencia o autorización municipal, ni tampoco a tributación municipal por tal supuesto de utilización. El concesionario deberá llevar a cabo dichas actividades debiendo proceder de inmediato a la reposición de las obras a su estado original.
- En todo caso, y previamente a cada intervención, se deberá dar cuenta al servicio técnico municipal y a los de la Policía Local para la mejor regulación del tráfico y demás aspectos que puedan resultar afectados. El control de la seguridad y salud de la obra de intervención, así como la calidad, serán en todo caso responsabilidad del concesionario.
- En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalan las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, y en su defecto los criterios municipales o del técnico designado al efecto.
- Asimismo el concesionario vendrá obligado a gestionar y alcanzar las licencias o autorizaciones pertinentes, cuando se produzcan afecciones derivadas de la presencia de otros servicios, servidumbres de propiedad o administrativas, o de protección patrimonial del suelo.

22. SUMINISTROS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

El agua demandada por el Ayuntamiento, edificios municipales, colegios públicos, jardines municipales, baldeos y demás instalaciones gestionadas directamente por el Ayuntamiento no estarán sujetos al pago de los servicios objeto de este pliego.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Al principio de la concesión el Ayuntamiento facilitará una relación de las dependencias municipales. Estas deben de contar con contador, y serán objeto de lectura individualizada. El concesionario colocará contadores, si no los hubiera, para el control de dichos consumos.

23. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

El adjudicatario será responsable de los equipos y de las instalaciones, así como del control y funcionamiento de los mismos, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes, de la calidad de los materiales y elementos utilizados y de los montajes efectuados en las modificaciones, mejoras, cambios y suministros que efectúe mientras esté en vigor el presente pliego, así como del cumplimiento de todo lo establecido en las Ordenanzas municipales que afecten a los trabajos comprendidos en el servicio y de todos los accidentes o daños causados por las instalaciones o por las operaciones que exige el pliego; y también de las posibles reclamaciones por incorrecto funcionamiento del servicio.

Además de las obligaciones genéricas señaladas, concernientes a la correcta prestación y dotación del servicio objeto del contrato, serán exigibles al contratista, en particular, las siguientes:

- El cumplimiento de las disposiciones legales y laborales de aplicación, quedando exenta la corporación de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral.
- Responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos o equipos de trabajo afectos al servicio. Asimismo, el contratista será responsable, civil y administrativamente, por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros a causa de la defectuosa prestación del servicio, sin perjuicio de las sanciones contractuales que pudieran corresponder.
- El adjudicatario es responsable de los daños o perjuicios ocasionados a bienes o a terceras personas, con motivo de los trabajos en vía pública, que deberán señalizarse adecuadamente y cuidar su realización, con el respeto debido a los usuarios.
- El concesionario será responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado, para lo cual tendrá suscrita, en una o varias pólizas acumulativas, seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir unos riesgos no inferiores a 6.000.000 euros/siniestro/año. El concesionario no será responsable de los daños ocasionados por inundaciones cuando la intensidad del agua de lluvia sea superior a la capacidad de las redes destinadas a tal efecto.
- El concesionario suscribirá una póliza que cubra los daños por incendio, caída de rayos, robo y expoliación en las instalaciones del servicio (oficinas, pozos, bombeos, plantas de tratamiento, depósitos y recintos) con un capital asegurado mínimo de 1.500.000 €.

24. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto de concesión queda permanentemente sujeto al control del Ayuntamiento de Burriana.

Los servicios técnicos municipales serán los encargados de realizar la supervisión del servicio, para lo cual podrán solicitar al concesionario cualquier tipo de dato o información necesario con el fin de tener un conocimiento actualizado de la gestión realizada, quedando el concesionario obligado a

proporcionar dicha información de forma diligente. Asimismo se facilitará al personal del Ayuntamiento de Burriana encargado de la supervisión el acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias adscritas al servicio.

El mecanismo de control de la concesión se realizará a través del técnico responsable del servicio designado por la empresa concesionaria.

La documentación a elaborar por el concesionario para facultar el seguimiento periódico del servicio será la siguiente:

* Anualmente el concesionario presentará al Ayuntamiento una memoria de gestión con el contenido mínimo siguiente:

- Datos técnicos: balance hidráulico, volúmenes de agua de cada uno de los aportes, consumos energéticos, órdenes de trabajo realizadas, etc.
- Calidad del agua: resumen de los parámetros analizados, copia de los análisis de agua, incumplimientos, incidencias.
- Gestión de abonados: número de usuarios del servicio, altas, bajas, reclamaciones, etc.
- Incidencias y actuaciones: resumen de las principales incidencias acaecidas durante el año.
- Obras: Resumen de las obras realizadas dentro del *Plan anual de renovación y mejora*.
- Otros: cualquier otra información o propuesta que se considere necesaria.

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar en cualquier momento la estructura de la memoria y la información que el concesionario debe aportar con el fin de conocer y supervisar adecuadamente el servicio.

* De acuerdo con lo expuesto en el art 12, el concesionario elaborará un Plan de calidad de las aguas, en un plazo de 1 mes desde la firma del contrato

* El concesionario emitirá informe anual al Ayuntamiento del Plan de vigilancia e inspección de la red de alcantarillado, y de las incidencias detectadas en el periodo para su subsanación.

* El concesionario dentro del primer mes de vigencia del contrato, elaborará un Plan de control de vertidos líquidos residuales a la red de alcantarillado.

* El inventario detallado y pormenorizado de las infraestructuras del servicio, será presentado en un plazo de 1 mes desde la firma del contrato

* El concesionario, en plazo máximo de un año, a contar desde el inicio de la prestación, deberá confeccionar, con los medios de que esté dotada y aquellos otros que ponga a su disposición el Ayuntamiento, la cartografía de las infraestructuras del servicio, en un sistema GIS, incluyendo las redes e infraestructuras de abastecimiento de agua y alcantarillado.

MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

Adjudicada la concesión, se creará una Mesa Técnica de seguimiento de la concesión, con la finalidad de revisar periódicamente la evolución de los trabajos, determinar las directrices para el buen desarrollo del servicio y coordinar las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento.

La Mesa Técnica se reunirá anualmente y previa convocatoria de la Alcaldía, su función será meramente consultiva, pudiendo formular propuestas de actuación, recomendaciones e informes que se elevarán a los órganos competentes en cada caso, siendo también sus funciones las siguientes:

- Supervisar la gestión del servicio por el concesionario.
- Coordinar las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento.
- Evacuar cuantos dictámenes entienda oportunos.
- Formular las recomendaciones que estime convenientes para el correctodesarrollo del servicio.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

El concesionario podrá ser requerido a comparecer ante la Mesa Técnica de Seguimiento al objeto de proporcionar toda la información, documentación y aclaraciones que se le solicite, estando obligado a presentarse con el personal suficientemente capacitado y facultado para ello.

CAPITULO IV- RELACIONES CON LOS USUARIOS

25. GENERALIDADES

- El concesionario será responsable, en primera instancia, de las relaciones y trato con los abonados y usuarios del servicio, a cuyos efectos deberá efectuar las labores que se indican en los artículos siguientes y, en general, aquellas otras que sean precisas para una correcta gestión administrativa.
- En todo caso, y sin perjuicio de las atribuciones del concesionario, el Ayuntamiento se reserva la potestad de decidir definitivamente, en vía administrativa, sobre toda cuestión o discrepancia que se planteen entre aquél y los abonados.

26. RELACIÓN CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

a) Con respecto a los usuarios del servicio, el concesionario será responsable:

1. De las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen una conexión a la red de abastecimiento de agua o alcantarillado.
2. De la contratación de suministro por los usuarios.
3. De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado.
4. De la confección de los padrones y recibos por los conceptos y tarifas vigentes.
5. Del cobro de los recibos emitidos por agua y alcantarillado, así como por los demás conceptos relacionados con el servicio.
6. De la correspondencia a los abonados. El concesionario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones.
7. De la instalación de las acometidas de abastecimiento de agua y alcantarillado y de la conservación de las acometidas.
8. El concesionario tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones.

b) Los precios por prestación del servicio, así como los impuestos que puedan gravar las operaciones objeto de este contrato, serán pagados por los abonados por períodos de facturación, bien mediante domiciliación bancaria de recibos, bien mediante ingreso, sea en entidad bancaria, sea en las oficinas del concesionario, de las notificaciones de los recibos o facturas que aquella remita. En todo caso el concesionario deberá posibilitar la consulta detallada de los recibos cobrados mediante domiciliación.

c) El período de facturación será, como regla general, de frecuencia trimestral, salvo en el caso de grandes consumidores, en que se podrá determinar un período de facturación mensual. En todo caso se procurará que la toma de las lecturas de consumos se efectúe con una periodicidad de noventa días o, en su caso, de treinta.

27. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

- El concesionario, deberá garantizar que las actividades objeto del servicio se prestarán ininterrumpidamente durante todo el año, 24 horas al día.

Ello no obstante, podrá interrumpirse el servicio de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo a los usuarios y Ayuntamiento en los casos que se especifican a continuación:

- a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes de distribución e instalaciones de acometidas.
- b) Debido a paros de urgencia, para atender la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, se deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.
- c) Los debidos a la insuficiencia de los caudales para el abastecimiento por causas no imputables al concesionario.

- En cualquier caso, cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el concesionario procurará con todos los medios a su alcance que el número de abonados afectados sea el más reducido posible, así como de minimizar el tiempo de interrupción del suministro.
- En los cortes previsibles y programados, el concesionario deberá avisar a los usuarios como mínimo con 24 horas de antelación, a través, al menos, de uno de los medios de comunicación de mayor difusión de la localidad. En caso de no poder hacerlo a través de los medios de comunicación, deberá darle publicidad por otros medios a su alcance con la suficiente antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte de suministro.
- Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el concesionario podrá imponer restricciones en el suministro a los abonados, siempre con la autorización previa del Ayuntamiento.
- En este caso, el concesionario informará a los abonados de las medidas, a través de los medios de comunicación, o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.

28. SISTEMA DE ATENCIÓN PERMANENTE

El concesionario está obligado a mantener durante las 24 horas del día (incluidos sábados, domingos, y festivos) un sistema personal de recepción de avisos destinado a atender las quejas, reclamaciones y avisos de los usuarios del servicio. Dicho servicio de guardia deberá estar conectado permanentemente con los equipos y brigadas de trabajo encargados de la conservación y reparación de las redes e instalaciones del servicio.

29. CONTRATACIÓN Y REGLAMENTO DEL SERVICIO

El concesionario está obligado a contratar el suministro de agua y alcantarillado con toda persona, física o jurídica, que lo solicite, previo cumplimiento del Reglamento y Ordenanzas del servicio u otra normativa que sea de aplicación y siempre que se haya realizado el enlace con las redes del servicio por cuenta del promotor del inmueble según se detalla anteriormente y el pago de las tasas y fianzas correspondientes.

El **reglamento del servicio** que acompaña a este pliego establece y detalla los protocolos a seguir para el desarrollo de las actuaciones de contratación, instalación y mantenimiento de contadores, de agua, acometidas, lectura del contador y facturación, confección y cobro de recibos, corte de suministro, reclamaciones, etc.

El concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios de nuevos suministros de agua y alcantarillado en las debidas condiciones técnicas. El reglamento del servicio diferenciará asimismo los supuestos y condiciones de aplicación.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

CAPÍTULO V – RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO

30. TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas del servicio de agua y alcantarillado a aplicar al inicio del contrato las serán las indicadas en el anexo I.

31. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La retribución prevista para el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de la concesión el costo de establecimiento del servicio y demás inversiones y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial, conforme a los presentes pliegos y oferta formalizada por el adjudicatario.

La retribución del concesionario estará compuesta por:

- Las tarifas vigentes en cada momento para el servicio a percibir directamente de los usuarios, incluyendo los derechos de enganche en nuevas altas en el servicio de agua.
- Las subvenciones que el Ayuntamiento u otras administraciones u organismos otorguen, en su caso.

El Ayuntamiento se compromete a mantener el equilibrio financiero del contrato en los términos establecidos en este pliego y demás normativa aplicable.

32. REVISIÓN DE TARIFAS ORDINARIA

Sin efecto. Acuerdo plenario de 5 de junio de 2014.

33. CANON DE LA CONCESIÓN.

Se establece un canon que se abonará anualmente por el adjudicatario al Ayuntamiento, en concepto de derecho de uso de las instalaciones y bienes municipales adscritos al servicio por el periodo de la concesión, así como en contraprestación por las labores municipales de control y supervisión del servicio.

El canon fijo anual que el adjudicatario satisfará al Ayuntamiento será de **100.000 €**, siendo esta cantidad mejorable al alza por los licitadores, y será actualizado anualmente en la misma proporción con que se revisan las tarifas de agua potable.

- Criterios y parámetros para determinar el canon concesional.

A efectos de establecer un criterio para determinar el importe mínimo del canon concesional, se opta, al tratarse de unos servicios de suministros básicos esenciales que se prestan con utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por recurrir al criterio que fija el art. 24.1.a) de la Ley de Haciendas Locales, que establece que:

“El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de

dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada."

Como es evidente, el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento del dominio público local que realizará el concesionario de los servicios objeto de contratación es una pura referencia teórica, dado que la inexistencia de un auténtico mercado en el que dichas empresas concurren para adquirir el derecho a ese aprovechamiento tiene como consecuencia la inexistencia, también, de un valor objetivo que adjudicarle.

No obstante resulta incuestionable que se da ese aprovechamiento, y que sin él no sería posible prestar los servicios objeto del contrato.

Para medir ese aprovechamiento o utilización se pueden utilizar diversos parámetros. Entre ellos, puede determinarse el valor de mercado de dicho aprovechamiento especial partiendo del valor catastral del dominio público ocupado (el valor de mercado de dicho dominio público, considerando el coeficiente RM de relación a mercado -'0'5- del valor catastral). Para valorar el suelo ocupado se obtiene un valor medio del m² de suelo urbano de Burriana, que se fija en 98,48 € (valor catastral total de urbana 531.419.673,25 € / 10.791.836 m² de suelo urbano x 2).

Así, en el municipio de Burriana los datos relativos a ocupación y su valor para el servicio de suministro de agua y alcantarillado serían los siguientes:

CALCULO DEL CANON					
	Longitud	Afección	Superf ocup.	Val cat / m ²	Valor
Tuberías princ. agua	5.727,00	0,20	1.145,40	98,48	112.798,99
Tuberías distrib. agua	173.677,00	0,10	17.367,70	98,48	1.710.371,10
Tuberías distrib. alcant.	94.054,00	0,30	28.216,20	98,48	2.778.731,38
Tuberías pluviales	17.780,00	0,40	7.112,00	98,48	700.389,76
Tuberías impuls. alcant.	5.415,00	0,20	1.083,00	98,48	106.653,84
SUMA					5.408.945,06

A partir de estos datos, el valor del dominio público de suelo ocupado se cifra en 5.408.945,06 €. Dada que la utilidad derivada para el concesionario del servicio de agua y alcantarillado se predica principalmente del subsuelo, y que se trata de servicios públicos esenciales, puede establecerse una referencia del 25% del valor del suelo, lo que determinaría una cuantía de 1.352.236 €.

Como el derecho que ostentará la empresa adjudicataria sobre el subsuelo urbano utilizado no es un derecho de propiedad sino un derecho de uso, serían aplicables las normas de valoración contenidas en el Real Decreto 829/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Según el artículo 41.8 del RITP, el valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 % del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos. Si se trata de un usufructo vitalicio o por tiempo indeterminado (como en principio es el derecho al aprovechamiento especial del dominio público local) se adoptará el límite mínimo del 10 % del valor total.

De conformidad con los indicados criterios, el valor total de mercado del aprovechamiento especial del dominio público local por parte de la concesionaria del contrato será de: 1.352.236 € x 0,75 x 0,10 = 101.417 €. Valor que, redondeado a 100.000 €, se considera como canon mínimo a establecer.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

CAPITULO VI- PLAN ANUAL DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO

34. IMPORTE

El concesionario tendrá un compromiso de inversión por el importe previsto en el *Plan anual de renovación y mejora de las infraestructuras del servicio*, establecido en **425.000 €/año** IVA excluido para el servicio de abastecimiento y en **300.000 €/año** IVA excluido para el servicio de alcantarillado para el primer año de concesión. En el caso de que el importe final de ejecución de las obras resultara inferior o superior a dicha cantidad, la diferencia se compensará en la siguiente anualidad.

Las obras se ejecutarán por el concesionario a su riesgo y ventura; esto es, el concesionario repercutirá dentro de los costes del servicio, teniendo en cuenta el coste de la obra en función de las mediciones reales y de los precios unitarios incluidos en el anexo II, a los cuales se les aplicará la baja presentada por el concesionario en su oferta.

35. DEFINICIÓN Y PROYECTO

Para la realización de las obras el concesionario elaborará anualmente el correspondiente proyecto, ajustándose a los importes indicados en el artículo anterior, indicando claramente el importe correspondiente al servicio de abastecimiento y el importe correspondiente al servicio de alcantarillado.

Las obras contempladas dentro del proyecto serán las previstas en el anteproyecto y la oferta del concesionario, pudiendo el Ayuntamiento modificar justificadamente el alcance y ámbito del proyecto por interés o necesidad del servicio; a tal efecto, la baja eventual de los precios resultante del concurso se aplicará a mayor obra, debidamente determinada en el proyecto correspondiente. En todo caso, las obras contenidas en el proyecto deberán ser consensuadas con el Ayuntamiento.

El proyecto se redactará utilizando los precios unitarios del anexo II del presente PPTP y aplicando la baja ofertada por el concesionario. En caso que resulte necesario el empleo de alguna unidad no contemplada en las tablas de precios del anexo, el concesionario propondrá el precio unitario correspondiente, que deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales.

Los proyectos se redactarán ajustándose a las determinaciones y requisitos establecidos en la normativa de contratación de las administraciones públicas y demás que resulte de aplicación, además de las especificaciones del pliego de condiciones incluido en el anteproyecto de obras anexo al presente PPTP.

El concesionario presentará el proyecto al Ayuntamiento para su supervisión, aprobación y replanteo. Si la administración municipal observase defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido, requerirá al concesionario su subsanación. El comienzo de las obras requerirá el informe de supervisión favorable del proyecto por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

36. REVISIÓN DE PRECIOS

(Sin efecto por acuerdo plenario de 5 de junio de 2014)

37. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La jefatura de las obras por parte del concesionario estará a cargo de un facultativo superior o de grado medio diferente al jefe de servicio, con una dedicación proporcionada, que será el responsable de la redacción de los proyectos y de las obras del *Plan anual de renovación y mejora* y deberá estar presente diariamente en las obras durante su ejecución.

El concesionario deberá ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado por el Ayuntamiento, para lo cual deberá montar y determinar la organización general de la obra, debiendo tener a punto, en cualquier momento, los elementos auxiliares precisos para cualquier trabajo. Podrán introducirse variaciones en las unidades de obra a ejecutar sobre las establecidas en el proyecto aprobado por la administración municipal, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el correspondiente expediente, y previa aprobación de los servicios técnicos municipales.

El concesionario podrá contratar con terceros la ejecución de obras a que está obligado en cumplimiento del contrato; dicha contratación se ajustará en todos sus extremos a la legislación vigente. Corresponde al concesionario el control de las obras que contrate con terceros, velando porque las obras se ajusten al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y al plazo de ejecución de las obras fijado por el concesionario en su oferta. El concesionario será responsable ante el Ayuntamiento de Burriana de las consecuencias derivadas de la celebración, ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento y/o asistencia técnica designada por él para la supervisión de las obras podrán, en cualquier momento, recabar información sobre la marcha de los trabajos y girar las visitas de inspección que estimen oportunas.

Asimismo, el concesionario viene obligado a:

- Proveer la obra de las necesarias vallas y otros elementos de cerramientos, las acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc.; de las de señalización e iluminación nocturna que, en su caso, se requieran, bien a pie de obra o en el recinto que se señale previamente.
- Desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planos o condiciones del Proyecto, incluso en el caso en que los defectos o malas condiciones fuesen observadas después de la recepción de las obras, estando obligado el concesionario a subsanarlos en el plazo máximo 30 días naturales desde su detección o señalamiento por la dirección.
- Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.

El concesionario responderá asimismo de los daños debidos a defectos de los proyectos y/o de su ejecución, y asumirá la responsabilidad de entregar las obras de forma que puedan ser utilizadas para la adecuada puesta en servicio.

El concesionario informará al vecindario del objeto y alcance de las obras de renovación que se acometan en cada calle, a fin de propiciar su colaboración y, en su caso, el acondicionamiento o actualización de las conexiones de los servicios a las viviendas.

Una vez finalizadas las obras deberá ser suscrita la correspondiente acta de recepción. Al levantamiento del acta asistirá el jefe de obra, el director facultativo de las obras designado por el concesionario y el coordinador municipal del servicio, extendiéndose tantos ejemplares como firmantes concurren. Recibidas por el Ayuntamiento, las obras realizadas quedarán adscritas al servicio, sin necesidad de declaración expresa al efecto, y al finalizar el contrato deberán entregarse al Ayuntamiento.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Si el importe finalmente certificado difiriera del importe total anual que el concesionario tenía obligación de ejecutar el posible exceso o defecto se trasladará al proyecto a realizar el siguiente año.

Será de aplicación lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación de obras públicas en cuanto a plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos.

Burriana, 6 de junio de 2014;

Anexo 1. Tarifas a aplicar a partir del 1 de enero de 2015

A. TARIFAS DE AGUA

Las tarifas a aplicar para el año 2015 son las siguientes:
(Se considera que las tarifas de 2015 serán igual que las de 2014)

DERECHOS DE CONEXION:

AÑO 2015	
Calibre contador 13 mm	55,68 €
Calibre contador 15 mm	64,97 €
Calibre contador 20 mm	111,36 €
Calibre contador 25 mm	155,92 €
Calibre contador 30 mm	222,75 €
Calibre contador 40 mm	445,50 €
Calibre contador 50 mm	675,65 €
Calibre contador 65 mm	1.113,84 €
Calibre contador 80 mm	1.392,21 €
Calibre contador 100 mm	2.227,53 €

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

Cuota de Servicio:

AÑO 2015	
Calibre contador 13 mm	13,41 € /trimestre
Calibre contador 15 mm	15,85 € /trimestre
Calibre contador 20 mm	23,60 € /trimestre
Calibre contador 25 mm	31,23 € /trimestre
Calibre contador 30 mm	41,28 € /trimestre
Calibre contador 40 mm	68,12 € /trimestre
Calibre contador 50 mm	94,98 € /trimestre
Calibre contador 65 mm	145,97 € /trimestre
Calibre contador 80 mm	178,79 € /trimestre
Calibre contador 100 mm	272,11 € /trimestre

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono: 964 5100 62
Fax: 964 5109 55
NIF: P-1203 2001
125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

Cuota de Consumo:

AÑO 2015	
De 0 a 18 m ³ /Trim	0,2062 €/m ³
De 19 a 36 m ³ /Trim	0,3485 €/m ³
Excesos de 36 m ³ /Trim	0,5835 €/m ³

MANTENIMIENTO DE CONTADORES:

AÑO 2015	
Calibre contador 13 mm	0,3489 €/mes
Calibre contador 15 mm	0,3954 €/mes
Calibre contador 20 mm	0,6862 €/mes
Calibre contador 25 mm	0,9538 €/mes
Calibre contador 30 mm	1,3841 €/mes
Calibre contador 40 mm	2,7332 €/mes
Calibre contador 50 mm	4,1290 €/mes
Calibre contador 65 mm	6,8738 €/mes
Calibre contador 80 mm	8,6067 €/mes
Calibre contador 100 mm	13,7359 €/mes

B. TARIFAS DE ALCANTARILLADO

Las tarifas a aplicar para el año 2015 son las siguientes:

CUOTA FIJA

AÑO 2015	
Cuota fija uso doméstico	5,5 €/trimestre
Cuota fija actividades	20 €/trimestre

CUOTA DE CONSUMO

0,06 €/ m ³ facturado de agua potable
--

- Las tarifas de alcantarillado se aplicarán sobre aquellos inmuebles que dispongan de suministro de agua, independientemente de su origen, y de servicio de alcantarillado, entendiéndose por tal cuando la red de alcantarillado existente esté disponible y susceptible de uso a menos de 200 metros de la edificación. Esta distancia se medirá desde el punto de la edificación más cercano a la red de alcantarillado, siguiendo la alineación de los viales afectados, conforme a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

- En caso de inmuebles conectados al alcantarillado que no dispongan de suministro de agua, podrá establecerse únicamente la aplicación de la tarifa (cuota fija) de alcantarillado, en tanto en cuanto se motive su inclusión en interés del servicio.

- En los casos de consumos procedentes de suministros propios la lectura del caudal consumido se valorará por alguno de los métodos siguientes:

- a) Mediante la instalación de un contador de agua por parte del servicio.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

b) Mediante declaración de vertidos realizada por el usuario y aceptada por el Ayuntamiento.

Dado que estos casos de suministros propios suelen corresponder a industrias, y a fin de fomentar dicha actividad, se plantea bonificar parcialmente la cuota de consumo de alcantarillado cuyo aporte no provenga de la red municipal de agua potable. Se aplicarán coeficientes correctores en función del volumen de suministro propio, según el siguiente detalle:

Desde	Hasta	Coficiente
10.000 m ³	100.000 m ³	0,3
100.000 m ³	500.000 m ³	0,25
> 500.000 m ³		0,2

www.
burri
ana.e
s *
Plaça
Major
, 1 *
Teléf
ono
964
5100
62 *
Fax.:
9645
1 09
55 *
NIF.
P-
1203
2001
*125
30
BURR
IANA
*
e.mai
l:
info@
burri
ana.e
s

www.
burri
ana.e
s *
Plaça
Major
, 1 *
Teléf
ono
964
5100
62 *
Fax.:
9645
1 09
55 *
NIF.
P-
1203
200I
*125
30
BURR
IANA
*
e.mai
l:
info@
burri
ana.e
s

Anexo 2. Cuadro de precios unitarios para la elaboración de los proyectos del Plan anual de renovación y mejora de las infraestructuras del servicio



MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

TABLA DE PRECIOS UNITARIOS DE RENOVACIÓN DE RED

Ud	CONCEPTO	P.E.M. (SIN IVA)
OBRA CIVIL		
EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES		
m	Corte mecánico del firme de pavimento asfáltico u hormigón existente.	1,76 €
m ²	Demolición de pavimento de adoquín, acera de baldosa hidráulica y hormigón existente con medios mecánicos, hasta 20 cm por debajo de la rasante, incluso carga y transporte de productos sobrantes a zona de acopio en obra, contenedor o camión en la obra.	10,35 €
m ³	Excavación mecánica en zanja, en terreno compacto para una anchura menor de 0,80 m, incluso carga y transporte a zona de acopio, contenedor o camión en obra, incluso agotamiento, rasanteo y nivelación del fondo de la excavación.	12,87 €
m ³	Excavación mecánica en zanja, en terreno compacto para una anchura mayor de 0,80 m, incluso carga y transporte a zona de acopio, contenedor o camión en obra, incluso agotamiento, rasanteo y nivelación del fondo de la excavación.	11,50 €
m	Demolición de bordillo de todo tipo, incluso base de hormigón, con medios mecánicos, incluso carga y transporte de productos sobrantes a acopio o recuperación de bordillo a almacén municipal o lugar a designar por la D.O.	5,10 €
u	Cata manual localización de acometidas de agua potable en viviendas	44,05 €
u	Cata de localización de servicios existentes hasta 150 x 150 x 150 cm, incluido el corte y demolición del pavimento, excavación con medios manuales y mecánicos, incluso el relleno de la cata con lecho de con arena, zahorra, hormigonado y reposición del pavimento existente.	301,47 €
RELLENOS		
m ³	Arena de tamaño 0/6 mm. no plástica, empleada en obra para lecho y protección de tuberías, extendida y nivelada en soleras y retacada y apisonada en recubrimientos.	24,55 €
m ³	Relleno de zanja con suelos seleccionados no plásticos, compactados al 95% del P.M.	11,50 €
m ³	Garbancillo lavado, de granulometría 5-12 ,empleado en obra para lecho y protección de tuberías, extendido y nivelado en soleras y rasanteado y compactado en recubrimientos.	21,60 €
m ³	Zahorra artificial, extendida, nivelada, humectada y compactada al 100% del P.M., incluso adquisición, carga y transporte al lugar de empleo.	31,07 €
REPOSICIONES		
m ³	Hormigón en masa HM-20/B/20/IIIa de resistencia característica 200Kg/cm ² , para formación de soleras en base del pavimento, incluso vibrado, extendido y nivelado.	68,00 €
kg	Acero corrugado b-500 s en redondos para armado, incluso mermas, despuntes, alambres y colocación.	1,82 €
m ²	Pavimento de baldosa hidráulica, color negro de 0´20 x 0´20 m, modelo municipal, tomada con mortero cemento 1/6 sin incluir solera de hormigón, totalmente colocado.	20,77 €
m ²	Suministro y colocación de pavimento de terrazo modelo municipal, de 0´40 x 0´40 m., con mortero de cemento 1:6 y rejuntado, sin incluir solera de hormigón, totalmente colocado.	27,09 €
m ²	Pavimento de baldosa de botones para formación de rampa, con mortero de cemento 1:6 y rejuntado, sin incluir solera de hormigón, totalmente colocado.	46,70 €
m ²	Reposición de pavimento de adoquín incluso ayudas manuales en demoliciones, rejuntado con mortero de cemento, según modelo municipal, sin incluir solera de hormi-	68,86 €

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono 964 5100 62
Fax: 9645 109 55
NIF: P-1203 2001
*125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

	gón, totalmente terminado.	
m ²	Pavimento con adoquines de hormigón de forma rectangular 20x10x8 cm., en color a definir por la dirección de obra, incluso relleno de juntas con arena y limpiado de la superficie del mismo.	31,78 €
m ²	Reposición de pavimento de 5 cm de espesor formado por mezcla bituminosa en caliente tipo AC16 SURF B60/70S con áridos con desgaste de Los Ángeles < 25, extendida y compactada, incluido riego asfáltico, filler de aportación y betún.	42,44 €
m ²	Pavimento de hormigón impreso texturado, de forma y color según D.O., con hormigón HA-25 IIIa, 12mm de tamaño máximo de árido y consistencia blanda de 15cm de espesor, con mallazo electrosoldado F10mm, 15x15cm de acero B500S. Incluso extendido, nivelad	30,01 €
m	Bordillo de hormigón prefabricado de 20x30x50, en acabado bicapa, rejuntado con mortero de cemento 1/6, sin incluir base de hormigón, totalmente construido.	17,32 €
m	Bordillo de hormigón prefabricado de 12x25x50, en acabado bicapa, rejuntado con mortero de cemento 1/6, sin incluir base de hormigón, totalmente construido.	14,83 €
m	Formación de rigola, realizada con hormigón in situ, o asfalto in situ, totalmente construida y acabada.	8,31 €
m ²	Rigola prefabricada de hormigón de dimensiones 20x20x4, totalmente construida, en color a definir por la dirección de obra, incluso relleno de juntas con arena y limpiado de la superficie del mismo.	30,39 €
u	Bolardo de fundición, modelo municipal, incluso suministro y colocación, empotrada al suelo, incluso hormigón de agarre, mano de obra y pequeño material, remates de pavimento y limpieza.	102,65 €
m ²	Marca vial en pintura reflexiva sobre fondo de adoquines y mortero, sobre superficie limpia.	6,72 €
m ²	Pintura reflexiva acrílica en cebreados, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento.	5,14 €
m ²	Pintura reflexiva blanca acrílica en base disolvente, en símbolos y flechas, realmente pintado, incluso barrido y premarcaje sobre el pavimento.	5,29 €
m	Marca vial de 10 cm. de ancho con pintura blanca reflexiva a base de resina acrílica termoplástica y esferas reflectantes, realizada con medios mecánicos, incluso premarcaje.	0,55 €
m	Marca vial de 15 cm. de ancho con pintura blanca reflexiva a base de resina acrílica termoplástica y esferas reflectantes, realizada con medios mecánicos, incluso premarcaje.	0,63 €
m	Marca vial de 30 cm. de ancho con pintura blanca reflexiva a base de resina acrílica termoplástica y esferas reflectantes, realizada con medios mecánicos, incluso premarcaje.	1,63 €
ARQUETAS		
u	Arqueta de registro de válvulas de cortes, construida con tubo albañal D 40 cm y base de hormigón de resistencia característica 200 kg/cm ² y marco y tapa de fundición dúctil DN40 cm tomada con mortero de cemento.	131,96 €
u	Arqueta de 0,30x0,30 m. para llave de paso en acometidas, fábrica de ladrillo panal de medio pie, enlucida interiormente con mortero de cemento 1/6. Incluso marco y tapa metálica acondicionada para recibir pavimento similar al entorno de 0,30x0,30 m.	72,11 €
u	Arqueta de 0,40 m x 0,40 m. para llave y contador en acometidas y válvulas de corte, fábrica de ladrillo panal de medio pie, enlucida interiormente con mortero de cemento 1/6. Incluso marco y tapa metálica acondicionada para recibir pavimento similar apa de fundición dúctil 30x30 cm tomada con mortero de cemento.	96,80 €
u	Arqueta de 25x25 con marco y tapa de hormigón de 25x25 para registro de bajantes de pluviales, totalmente acabada.	60,06 €
u	Arqueta de 40x40 con marco y tapa de hormigón de 40x40 para registro de bajantes de pluviales, totalmente acabada.	74,16 €
MOBILIARIO URBANO		



MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

www.burriana.es
 Plaça Major, 1
 Teléfonu 964 5100 62
 Fax: 9645 109 55
 NIF: P-1203 2001
 *125 30 BURRIANA
 e.mail: info@burriana.es

u	Suministro y colocación de banco para vía pública de 1'80 m de longitud modelo "neobarcano" o similar, a elegir por la DO, pintado , totalmente colocado	304,35 €
u	Suministro y colocación de jardinera de fundición modelo oval a elegir por la D.O. De dimensiones 1000x525x400mm. Totalmente colocada	194,78 €
u	Suministro y colocación de bolardo de fundición modelo municipal	102,61 €
u	Suministro y colocación de pizona esférica de hormigón , color blanco , de 400mm de diámetro incluso soporte, anclaje y colocación. Totalmente colocada	54,02 €
u	Instalación de luminaria con equipo de vapor de mercurio 125 W con brazo de 1 m de longitud con p.p de circuitos eléctricos necesarios.	417,40 €
u	Instalación de luminaria sobre columna de fibra de 6 m de altura y lampara VSAP de 150 W con p.p de circuitos eléctricos necesarios y caja de conexión en la base	1.159,74 €
u	Luminaria sobre columna de fibra de 10 m de altura y lampara VSAP de 250 W con p.p de circuitos eléctricos necesarios y caja de conexión en la base, totalmente instalada.	1.306,82 €
u	Instalación de luminaria sobre columna de fibra de 12 m de altura y lampara VSAP de 400 W con p.p de circuitos eléctricos necesarios y caja de conexión en la base, totalmente instalada.	1.723,24 €
u	Suministro de lámpara de vapor de mercurio 250 W	4,57 €
u	Suministro de lámpara de vapor de sodio 150 W	13,04 €
u	Suministro de lámpara de vapor de sodio 250 W	15,55 €
u	Suministro de lámpara de vapor de sodio 400 W	17,39 €
u	Punto de luz completo en brazo mural de tubo de acero galvanizado de 1m de longitud incluida luminaria modelo municipal (ONIX 2 de Socelec, QS-10 Carandini o similar) con equipo VSAP de 150W , con reductor de flujo incluida lámpara y pp de circuitos eléctricos	417,39 €
u	Punto de luz completo en columna troncocónica recta de 8 m de altura de acero galvanizado de 3mm de espesor, homologada, con portezuela de registro incluida luminaria modelo municipal (ONIX 2 de Socelec, QS-10 Carandini o similar) con equipo VSAP de 15	608,70 €
u	Punto de luz completo en columna troncocónica recta de 10 m de altura de acero galvanizado de 4mm de espesor, homologada, con portezuela de registro incluida luminaria modelo municipal (ONIX 2 de Socelec, QS-10 Carandini o similar) con equipo VSAP de 2	739,13 €
u	Punto de luz completo en columna troncocónica recta de 12 m de altura de acero galvanizado de 4mm de espesor, homologada, con portezuela de registro incluida luminaria modelo municipal (ONIX 2 de Socelec, QS-10 Carandini o similar) con equipo VSAP de 4	826,09 €
u	Suministro e instalación de fuente de fundición y grifo pulsador de latón, acabado con imprimación y dos capas de pintura de acabado color negro forja. Incluso base de hormigón y anclado a la solera.	632,80 €
RED DE ABASTECIMIENTO		
TUBERÍA POLIETILENO		
m	Instalación de tubería DN 63 mm. y PN 16 atm. de polietileno alta densidad PE100 conforme a la norma UNE- EN 12.201:2003, apto para uso alimentario, incluso parte proporcional de piezas especiales, totalmente colocada y probada según lo establecido en la norma UNE-EN 805:2000. Unión entre tramos de tubería realizada mediante soldadura a tope. Incluso desinfección mediante cloración, y comprobación mediante analítica en laboratorio autorizado.	8,45 €

m	Instalación de tubería DN 75 mm. y PN 16 atm. de polietileno alta densidad PE100 conforme a la norma UNE- EN 12.201:2003, apto para uso alimentario, incluso parte proporcional de piezas especiales, totalmente colocada y probada según lo establecido en la norma UNE-EN 805:2000. Unión entre tramos de tubería realizada mediante soldadura a tope. Incluso desinfección mediante cloración, y comprobación mediante analítica en laboratorio autorizado.	9,85 €
m	Instalación de tubería DN 90 mm. y PN 16 atm. de polietileno alta densidad PE100 conforme a la norma UNE- EN 12.201:2003, apto para uso alimentario, incluso parte proporcional de piezas especiales, totalmente colocada y probada según lo establecido en la norma UNE-EN 805:2000. Unión entre tramos de tubería realizada mediante soldadura a tope. Incluso desinfección mediante cloración, y comprobación mediante analítica en laboratorio autorizado.	13,63 €
m	Instalación de tubería DN 110 mm. y PN 16 atm. de polietileno alta densidad PE100 conforme a la norma UNE- EN 12.201:2003, apto para uso alimentario, incluso parte proporcional de piezas especiales, totalmente colocada y probada según lo establecido en la norma UNE-EN 805:2000. Unión entre tramos de tubería realizada mediante soldadura a tope. Incluso desinfección mediante cloración, y comprobación mediante analítica en laboratorio autorizado.	17,31 €
m	Instalación de tubería DN 160 mm. y PN 10 atm. de polietileno alta densidad PE100 conforme a la norma UNE- EN 12.201:2003, apto para uso alimentario, incluso parte proporcional de piezas especiales, totalmente colocada y probada según lo establecido en la norma UNE-EN 805:2000. Unión entre tramos de tubería realizada mediante soldadura a tope. Incluso desinfección mediante cloración, y comprobación mediante analítica en laboratorio autorizado.	27,40 €
m	Instalación de tubería DN 200 mm. y PN 10 atm. de polietileno alta densidad PE100 conforme a la norma UNE- EN 12.201:2003, apto para uso alimentario, incluso parte proporcional de piezas especiales, totalmente colocada y probada según lo establecido en la norma UNE-EN 805:2000. Unión entre tramos de tubería realizada mediante soldadura a tope. Incluso desinfección mediante cloración, y comprobación mediante analítica en laboratorio autorizado.	40,35 €
m	Instalación de tubería DN 250 mm. y PN 10 atm. de polietileno alta densidad PE100 conforme a la norma UNE- EN 12.201:2003, apto para uso alimentario, incluso parte proporcional de piezas especiales, totalmente colocada y probada según lo establecido en la norma UNE-EN 805:2000. Unión entre tramos de tubería realizada mediante soldadura a tope. Incluso desinfección mediante cloración, y comprobación mediante analítica en laboratorio autorizado.	54,84 €
m	Instalación de tubería DN 315 mm. y PN 10 atm. de polietileno alta densidad PE100 conforme a la norma UNE- EN 12.201:2003, apto para uso alimentario, incluso parte proporcional de piezas especiales, totalmente colocada y probada según lo establecido en la norma UNE-EN 805:2000. Unión entre tramos de tubería realizada mediante soldadura a tope. Incluso desinfección mediante cloración, y comprobación mediante analítica en laboratorio autorizado.	78,87 €
CONDUCCIÓN PROVISIONAL		
m	Conducción de polietileno DN40 mm para servicio provisional durante los trabajos de renovación de las conducciones, incluso parte proporcional de piezas para su instalación y tendido en superficie.	8,05 €
u	Acometida provisional instalada sobre conducción de polietileno de 40 mm de diámetro realizada con collarín de PVC y conducción de polietileno PEBD 40 25 mm 10 atm. Incluso conexión con acometida existente.	81,00 €
VÁLVULAS COMPUERTA		
u	Válvula de compuerta de asiento elástico de DN 50 en PN 10/16, con unión mediante bridas de acero y orificios según ISO 7005-2 con distancia entre ellas cuello corto F4 según DIN 3202, con cuerpo, tapa y compuerta en fundición dúctil EN-GJS-500 (GGG-50), compuerta vulcanizada interior y exteriormente con EPDM y tuerca embutida de latón naval, eje de acero inoxidable AISI 420, empaquetadura mediante 4 juntas tóricas, cojinete de nylon y manguito superior en NBR e inferior en EPDM, con recubrimiento en pintura epoxi espesor mínimo 250 micras aplicada electrostáticamente cali-	168,85 €



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

	dad GSK, tornillos en acero inoxidable AISI 304, probada hidráulicamente según DIN 3230, totalmente instalada sobre tubería de PEAD DN63 o fibrocemento, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	
u	Válvula de compuerta de asiento elástico de DN 65, en PN 10/16, con unión mediante bridas de acero y orificios según ISO 7005-2 con distancia entre ellas cuello corto F4 según DIN 3202, con cuerpo, tapa y compuerta en fundición dúctil EN-GJS-500 (GGG-50), compuerta vulcanizada interior y exteriormente con EPDM y tuerca embutida de latón naval, eje de acero inoxidable AISI 420, empaquetadura mediante 4 juntas tóricas, cojinete de nylon y manguito superior en NBR e inferior en EPDM, con recubrimiento en pintura epoxi espesor mínimo 250 micras aplicada electrostáticamente calidad GSK, tornillos en acero inoxidable AISI 304, probada hidráulicamente según DIN 3230, totalmente instalada sobre tubería de PEAD DN75, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	296,86 €
u	Válvula de compuerta de asiento elástico de DN 80, en PN 10/16, con unión mediante bridas y orificios según ISO 7005-2 con distancia entre ellas cuello corto F4 según DIN 3202, con cuerpo, tapa y compuerta en fundición dúctil EN-GJS-500 (GGG-50), compuerta vulcanizada interior y exteriormente con EPDM y tuerca embutida de latón naval, eje de acero inoxidable AISI 420, empaquetadura mediante 4 juntas tóricas, cojinete de nylon y manguito superior en NBR e inferior en EPDM, con recubrimiento en pintura epoxi espesor mínimo 250 micras aplicada electrostáticamente calidad GSK, tornillos en acero inoxidable AISI 304, probada hidráulicamente según DIN 3230, totalmente instalada sobre tubería de PEAD DN90, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	344,82 €
u	Válvula de compuerta de asiento elástico de DN100, en PN 10/16, con unión mediante bridas de acero y orificios según ISO 7005-2 con distancia entre ellas cuello corto F4 según DIN 3202, con cuerpo, tapa y compuerta en fundición dúctil EN-GJS-500 (GGG-50), compuerta vulcanizada interior y exteriormente con EPDM y tuerca embutida de latón naval, eje de acero inoxidable AISI 420, empaquetadura mediante 4 juntas tóricas, cojinete de nylon y manguito superior en NBR e inferior en EPDM, con recubrimiento en pintura epoxi espesor mínimo 250 micras aplicada electrostáticamente calidad GSK, tornillos en acero inoxidable AISI 304, probada hidráulicamente según DIN 3230, totalmente instalada sobre tubería de PEAD DN110, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	397,34 €
u	Válvula de compuerta de asiento elástico de DN150, en PN 10/16, con unión mediante bridas y orificios según ISO 7005-2 con distancia entre ellas cuello corto F4 según DIN 3202, con cuerpo, tapa y compuerta en fundición dúctil EN-GJS-500 (GGG-50), compuerta vulcanizada interior y exteriormente con EPDM y tuerca embutida de latón naval, eje de acero inoxidable AISI 420, empaquetadura mediante 4 juntas tóricas, cojinete de nylon y manguito superior en NBR e inferior en EPDM, con recubrimiento en pintura epoxi espesor mínimo 250 micras aplicada electrostáticamente calidad GSK, tornillos en acero inoxidable AISI 304, probada hidráulicamente según DIN 3230, totalmente instalada sobre tubería de PEAD DN160, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	600,87 €

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono 964 510062
Fax: 964510955
NIF: P-12032001
*12530 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

u	Válvula de compuerta de asiento elástico de DN200, en PN 10/16, con unión mediante bridas y orificios según ISO 7005-2 con distancia entre ellas cuello corto F4 según DIN 3202, con cuerpo, tapa y compuerta en fundición dúctil EN-GJS-500 (GGG-50), compuerta vulcanizada interior y exteriormente con EPDM y tuerca embutida de latón naval, eje de acero inoxidable AISI 420, empaquetadura mediante 4 juntas tóricas, cojinete de nylon y manguito superior en NBR e inferior en EPDM, con recubrimiento en pintura epoxi espesor mínimo 250 micras aplicada electrostáticamente calidad GSK, tornillos en acero inoxidable AISI 304, probada hidráulicamente según DIN 3230, totalmente instalada sobre tubería de PEAD DN200, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	970,31 €
u	Válvula de compuerta de asiento elástico de DN250, en PN 10/16, con unión mediante bridas y orificios según ISO 7005-2 con distancia entre ellas cuello corto F4 según DIN 3202, con cuerpo, tapa y compuerta en fundición dúctil EN-GJS-500 (GGG-50), compuerta vulcanizada interior y exteriormente con EPDM y tuerca embutida de latón naval, eje de acero inoxidable AISI 420, empaquetadura mediante 4 juntas tóricas, cojinete de nylon y manguito superior en NBR e inferior en EPDM, con recubrimiento en pintura epoxi espesor mínimo 250 micras aplicada electrostáticamente calidad GSK, tornillos en acero inoxidable AISI 304, probada hidráulicamente según DIN 3230, totalmente instalada sobre tubería de PEAD DN250, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	1.383,80 €
u	Válvula de compuerta de asiento elástico de DN300, en PN 10/16, con unión mediante bridas y orificios según ISO 7005-2 con distancia entre ellas cuello corto F4 según DIN 3202, con cuerpo, tapa y compuerta en fundición dúctil EN-GJS-500 (GGG-50), compuerta vulcanizada interior y exteriormente con EPDM y tuerca embutida de latón naval, eje de acero inoxidable AISI 420, empaquetadura mediante 4 juntas tóricas, cojinete de nylon y manguito superior en NBR e inferior en EPDM, con recubrimiento en pintura epoxi espesor mínimo 250 micras aplicada electrostáticamente calidad GSK, tornillos en acero inoxidable AISI 304, probada hidráulicamente según DIN 3230, totalmente instalada sobre tubería de PEAD DN315, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	1.746,35 €
ACOMETIDAS		
u	Acometida domiciliaria compuesta por collarín de fundición para PE75 mm con salida rosca 1", incluso accesorios de enlace, con válvula de registro de esfera 1" con unión roscada para acometidas DN32., con uniones PRK-PRK para tubos de PE de diámetro exterior DN 32, tubería de polietileno PE40 DN32 mm 10 atm. y conexión con acometida existente.	116,31 €
u	Acometida domiciliaria compuesta por collarín de fundición para PE75 mm con salida rosca 1", incluso accesorios de enlace, con válvula de registro de esfera 1" con unión roscada para acometidas DN32 y llave Gatell DN32, con uniones PRK-PRK para tubos de PE de diámetro exterior DN 32, tubería de polietileno PE40 DN32 mm 10 atm. y conexión con acometida existente.	143,16 €
u	Acometida domiciliaria compuesta por collarín de fundición para PE DN90 mm con salida rosca 1", incluso accesorios de enlace, con válvula de registro de esfera 1" con unión roscada para acometidas DN32., con uniones PRK-PRK para tubos de PE de diámetro exterior DN 32, tubería de polietileno PE40 DN32 mm 10 atm. y conexión con acometida existente.	122,55 €
u	Acometida domiciliaria compuesta por collarín de fundición para PE DN90 mm con salida rosca 1", incluso accesorios de enlace, con válvula de registro de esfera 1" con unión roscada para acometidas DN32 y llave Gatell DN32, con uniones PRK-PRK para tubos de PE de diámetro exterior DN 32, tubería de polietileno PE40 DN32 mm 10 atm. y conexión con acometida existente.	149,38 €
u	Acometida domiciliaria compuesta por collarín de fundición para PE DN110 mm con salida rosca 1", incluso accesorios de enlace, con válvula de registro de esfera 1" con unión roscada para acometidas DN32., con uniones PRK-PRK para tubos de PE de diámetro exterior DN 32, tubería de polietileno PE40 DN32 mm 10 atm. y conexión con acometida existente.	133,40 €



MAGNÍFIC

AJUNTAMENT DE BURRIANA

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono 964 5100 62
Fax: 9645 1 09 55
NIF: P-1203 2001
*125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

u	Acometida domiciliaria compuesta por collarín de fundición para PE DN110 mm con salida rosca 1", incluso accesorios de enlace, con válvula de registro de esfera 1" con unión roscada para acometidas DN32 y llave Gatell DN32, con uniones PRK-PRK para tubos de PE de diámetro exterior DN 32, tubería de polietileno PE40 DN32 mm 10 atm. y conexión con acometida existente.	156,50 €
u	Acometida domiciliaria compuesta por collarín de fundición para PE DN160 mm con salida rosca 1", incluso accesorios de enlace, con válvula de registro de esfera 1" con unión roscada para acometidas DN32., con uniones PRK-PRK para tubos de PE de diámetro exterior DN 32, tubería de polietileno PE40 DN32 mm 10 atm. y conexión con acometida existente.	154,20 €
u	Acometida domiciliaria compuesta por collarín de fundición para PE DN160 mm con salida rosca 1", incluso accesorios de enlace, con válvula de registro de esfera 1" con unión roscada para acometidas DN32 y llave Gatell DN32, con uniones PRK-PRK para tubos de PE de diámetro exterior DN 32, tubería de polietileno PE40 DN32 mm 10 atm. y conexión con acometida existente.	167,45 €
TUBO PVC ALBAÑAL		
m	Tubo de PVC albañal DN200 para protección de tubería agua potable.	25,27 €
m	Tubo de PVC albañal DN315 para protección de tubería agua potable.	34,19 €
BOCAS DE RIEGO		
u	Boca de riego DN 40 con salida racor tipo Barcelona, cuerpo, tapa y arqueta fabricados en fundición dúctil (GGG-50) instalada en conducción de PE 75 o PE 90, mediante collarín de toma de fundición.	401,11 €
u	Boca de incendios DN80 mm PN16, incluso arqueta (epoxi negro), cuerpo (GGG50) y tapa (epoxi rojo).Completamente instalada en tubería PE DN 160.	674,07 €
CONEXIONES		
u	Conexión en Te de conducción de nueva instalación de PE DN110 con conducción de nueva instalación de PE DN75 mediante accesorios electrosoldables, totalmente colocada y probada	120,55 €
u	Conexión en Te de conducción de nueva instalación de PE DN160 con conducción de nueva instalación de PE DN160 mediante Te bocas iguales, y accesorios electrosoldables, totalmente colocada y probada	215,51 €
u	Conexión en Te de conducción de nueva instalación de PE DN160 con conducción de nueva instalación de PE DN90 mediante accesorios electrosoldables, totalmente colocada y probada	150,07 €
u	Conexión en recto de nueva conducción de polietileno de DN160 mm con tubería existente de fibrocemento DN150 mediante brida universal serie 623/10 marca AVK o similar, PN 16, cuerpo y brida de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40) según DIN-1693, tuercas de acero inoxidable AISI-316 revestida de PTFE, tornillos y arandelas de acero inoxidable AISI-304, revestimiento epoxi mediante resina aplicada electrostáticamente interna y externamente según DIN 30677 y normativa de brida según ISO 7005-2.portabridas y reducción de polietileno 110 / 90 para unión de tuberías de PE-AD y PE-MD, con una presión máxima de trabajo de 16 bar. Totalmente instalada, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	431,94 €
u	Conexión en recto de conducción de nueva instalación de PE DN160 con conducción existente de PE DN160 mediante accesorios electrosoldables, totalmente colocada y probada	53,48 €
u	Conexión en Te de conducción de nueva instalación de PE DN 160 con conducción de nueva instalación de PE DN 75 mediante Te reducida y accesorios electrosoldables	151,32 €

u	Conexión en recto de conducción de nueva instalación de PE DN160 con conducción existente de PE DN110 mediante accesorios electrosoldables, totalmente colocada y probada	105,61 €
u	Tapón de polietileno DN 75 PE100 PN16, totalmente instalado y comprobado su funcionamiento.	36,72 €
u	Conexión en recto de nueva conducción de polietileno de DN75 mm con tubería existente de fibrocemento de DN70 mediante brida universal serie 623/10 marca AVK o similar, PN 16, cuerpo y brida de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40) según DIN-1693, tuercas de acero inoxidable AISI-316 revestida de PTFE, tornillos y arandelas de acero inoxidable AISI-304, revestimiento epoxi mediante resina aplicada electrostáticamente interna y externamente según DIN 30677 y normativa de brida según ISO 7005-2. portabridas y reducción de polietileno 90 / 75 para unión de tuberías de PE-AD y PE-MD, con una presión máxima de trabajo de 16 bar. Totalmente instalada, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	266,44 €
u	Conexión en Te de conducción de nueva instalación de PE DN75 con conducción de nueva instalación de PE DN75 mediante accesorios electrosoldables, totalmente colocada y probada	143,74 €
u	Conexión de nueva conducción de PE DN75 con conducción existente de PE DN75, mediante accesorios electrosoldables, totalmente instalado y comprobado su funcionamiento.	26,25 €
u	Conexión en Te de conducción de nueva instalación de PE DN110 con conducción de nueva instalación de PE DN75 mediante accesorios electrosoldables, totalmente colocada y probada	147,73 €
u	Tapón de polietileno DN 160 PE100 PN10, totalmente instalado y comprobado su funcionamiento.	48,00 €
u	Conexión en Te de conducción de nueva instalación de PE DN160 con conducción de nueva instalación de PE DN110 mediante accesorios electrosoldables, totalmente colocada y probada	221,26 €
u	Conexión de nueva conducción de PE DN 160 con conducción existente de PE DN 50, mediante collarín salida brida, totalmente instalada.	349,77 €
u	Conexión en Te de conducción de nueva instalación de PE DN 75 con conducción existente de PE DN 160 mediante Te reducida y accesorios electrosoldables	168,39 €
u	Conexión en recto de conducción de nueva instalación de PE DN160 con conducción de nueva instalación de PE DN90 mediante accesorios electrosoldables, totalmente colocada y probada	118,94 €
u	Conexión de conducción de nueva instalación de PE DN 250 con conducción existente de PE DN 160 mediante Te reducida y accesorios electrosoldables.	591,05 €
u	Conexión mediante soldadura a tope de tubería proyectada de polietileno de DN110 mm con tubería existente mediante brida universal serie 623/10 marca AVK o similar, PN 16, cuerpo y brida de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40) según DIN-1693, tuercas de acero inoxidable AISI-316 revestida de PTFE, tornillos y arandelas de acero inoxidable AISI-304, revestimiento epoxi mediante resina aplicada electrostáticamente interna y externamente según DIN 30677 y normativa de brida según ISO 7005-2. portabridas y reducción de polietileno 110 / 90 para unión de tuberías de PE-AD y PE-MD, con una presión máxima de trabajo de 16 bar. Totalmente instalada, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	300,25 €
u	Conexión mediante soldadura a tope de tubería proyectada de polietileno de DN63 mm con tubería existente mediante brida universal serie 623/10 marca AVK o similar, PN 16, cuerpo y brida de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40) según DIN-1693, tuercas de acero inoxidable AISI-316 revestida de PTFE, tornillos y arandelas de acero inoxidable AISI-304, revestimiento epoxi mediante resina aplicada electrostáticamente interna y externamente según DIN 30677 y normativa de brida según ISO 7005-2. portabridas y reducción de polietileno 90 / 75 para unión de tuberías de PE-AD y PE-MD, con una presión máxima de trabajo de 16 bar. Totalmente instalada, incluso piezas especiales y accesorios de unión	348,95 €



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono 964 510062
Fax: 964510955
NIF: P-12032001
12530 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

u	Conexión mediante soldadura a tope de tubería proyectada de polietileno de DN75 mm con tubería existente mediante brida universal serie 623/10 marca AVK o similar, PN 16, cuerpo y brida de fundición dúctil EN-GJS-400 (GGG-40) según DIN-1693, tuercas de acero inoxidable AISI-316 revestida de PTFE, tornillos y arandelas de acero inoxidable AISI-304, revestimiento epoxi mediante resina aplicada electrostáticamente interna y externamente según DIN 30677 y normativa de brida según ISO 7005-2. portabridas y reducción de polietileno 90 / 75 para unión de tuberías de PE-AD y PE-MD, con una presión máxima de trabajo de 16 bar. Totalmente instalada, incluso piezas especiales y accesorios de unión.	251,36 €
u	Anulación de conducción existente de FBC hasta DN 80, mediante unión universal y brida ciega.	216,34 €
u	Conexión en recto de nueva conducción de PE DN90 con conducción existente de PE DN90, mediante accesorios electrosoldables, totalmente instalado y comprobado su funcionamiento.	102,00 €
CINTA SEÑALIZACIÓN		
m	Cinta de señalización de tubería de agua potable incluso instalación de la misma.	0,59 €
RED DE SANEAMIENTO		
CONDUCCIÓN POLIETILENO		
m	Tubería de polietileno de alta densidad de 200 mm de diámetro nominal, clase de rigidez circunferencial mínima de 8 KN/m2, unión junta elástica con enchufe campana, incluso parte proporcional de uniones y piezas especiales, colocada y probada.	16,41 €
m	Tubería de polietileno de alta densidad de 250 mm de diámetro nominal, clase de rigidez circunferencial mínima de 8 KN/m2, unión junta elástica con enchufe campana, incluso parte proporcional de uniones y piezas especiales, colocada y probada.	21,43 €
m	Tubería de polietileno de alta densidad de 315 mm de diámetro nominal, clase de rigidez circunferencial mínima de 8 KN/m2, unión junta elástica con enchufe campana, incluso parte proporcional de uniones y piezas especiales, colocada y probada.	27,75 €
m	Tubería de polietileno de alta densidad de 400 mm de diámetro nominal, clase de rigidez circunferencial mínima de 8 KN/m2, unión junta elástica con enchufe campana, incluso parte proporcional de uniones y piezas especiales, colocada y probada.	44,74 €
m	Tubería de polietileno de alta densidad de 465 mm de diámetro nominal, clase de rigidez circunferencial mínima de 8 kn/m2, unión junta elástica con enchufe campana, incluso parte proporcional de uniones y piezas especiales, colocada y probada.	53,21 €
m	Tubería de polietileno de alta densidad de 500 MM de diámetro nominal, clase de rigidez circunferencial mínima de 8 KN/M2, unión junta elástica con enchufe campana, incluso parte proporcional de uniones y piezas especiales, colocada y probada.	64,40 €
m	Tubería de polietileno de alta densidad de 580mm de diámetro nominal, clase de rigidez circunferencial mínima de 8 kn/m2, unión junta elástica con enchufe campana, incluso parte proporcional de uniones y piezas especiales, colocada y probada.	77,09 €
m	Tubería de polietileno de alta densidad de 630 MM de diámetro nominal, clase de rigidez circunferencial mínima de 8 KN/M2, unión junta elástica con enchufe campana, incluso parte proporcional de uniones y piezas especiales, colocada y probada.	86,85 €
POZOS E IMBORNALES		
u	Pozo registro de diámetro 1 m prefabricado tipo a y b, con base de fábrica de ladrillo de 1 pie y con anillos de hormigón armado, de hasta 1 m de profundidad, marco y tapa de fundición dúctil normalizada mod-ostra i, DN600 con pasador antirrobo.	362,25 €

u	Pozo registro de diámetro 1 m prefabricado tipo a y b, con base de fábrica de ladrillo de 1 pie y con anillos de hormigón armado, de hasta 1'5 m de profundidad, marco y tapa de fundición dúctil normalizada mod-ostra i, DN600 con pasador antirrobo.	397,25 €
u	Pozo registro de diámetro 1 m prefabricado tipo a y b, con base de fábrica de ladrillo de 1 pie y con anillos de hormigón armado, de hasta 2 m de profundidad, marco y tapa de fundición dúctil normalizada mod-ostra i, DN600 con pasador antirrobo.	406,40 €
u	Pozo registro de diámetro 1 m prefabricado tipo a y b, con base de fábrica de ladrillo de 1 pie y con anillos de hormigón armado, de hasta 2'5 m de profundidad, marco y tapa de fundición dúctil normalizada mod-ostra i, DN600 con pasador antirrobo.	479,61 €
u	Imbornal sifónico de H-200, con rejilla 35x50, incluso conexión con PE a la conducción existente del imbornal. Totalmente colocado.	184,97 €
u	Imbornal sifónico de H-200, con rejilla 35x50, incluso conexión con PE a la conducción existente del imbornal y tapa de fundición 78x78 cm. Totalmente colocado.	414,99 €
u	Rejilla de imbornal con marco C250 75x30 instalada	143,30 €
u	Recrecido de arqueta o pozo de registro	106,43 €
u	Sustitución de marco y tapa de pozo de registro diametro 600 D400 instalada	236,02 €
u	Sustitución tapa de pozo de registro diametro 600 D400 instalada	178,00 €
u	Sustitución marco y tapa de pozo de registro diametro 600 C250 instalada	187,20 €
u	Sustitución tapa de pozo de registro diametro 600 C250 instalada	147,43 €
u	Sustitución rejilla de imbornal con marco C250 35x50 instalada	141,24 €
u	Sustitución rejilla de imbornal C250 35x50 instalada	92,23 €
u	Sustitución marco y tapa de hormigón 40x40 instalado	45,93 €
u	Sustitución tapa de hormigón 40x40 instalada	25,02 €
GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN		
t	Gestión en Planta, vertedero, cantera o gestor de Gestión en Planta, vertedero, cantera o gestor de residuo de construcción y demolición de Nivel 1	4,00 €
t	Gestión en Planta, vertedero, cantera o gestor de Gestión en Planta, vertedero, cantera o gestor de residuo de construcción y demolición de Naturaleza Pétreo	4,40 €
t	Gestión en Planta, vertedero, cantera o gestor de residuo de construcción y demolición de Naturaleza No Pétreo	4,40 €
t	Gestión en Planta, vertedero, cantera o gestor de residuo de construcción y demolición potencialmente peligroso	4,40 €
SEGURIDAD Y SALUD		
PROTECCIONES COLECTIVAS		
h	Mano de obra de brigada de seguridad empleada en mantenimiento y reposición de protecciones.	31,34 €
u	Señal normalizada de tráfico con soporte metálico incluida colocación	39,80 €
u	Cartel indicativo riesgo, con soporte metálico, incluida colocación	12,21 €
m	Cinta de balizamiento reflectante, incluido soporte, colocación y montaje	1,80 €
d	Alquiler de valla autónoma metalizada de 2,5 m de longitud	0,20 €
u	Baliza luminosa intermitente	59,77 €
u	Topes para camión en excavación, incluida colocación	43,17 €
MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS		
u	Botiquín en los diversos tajos.	45,28 €
u	Reconocimiento médico obligatorio	27,17 €
FORMACIÓN		
u	Reunión del comité de seguridad e higiene en el trabajo.	90,56 €
u	Formación de seguridad e higiene en el trabajo.	9,05 €
INSTALACIONES DE HIGIENE Y BIENESTAR		
mes	Alquiler de barracón para vestuarios y servicios.	302,93 €



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

u	Mesa de madera con capacidad para diez personas.	110,80 €
u	Banco de madera con capacidad para cinco personas.	45,96 €
u	Recipiente para recogida de desperdicios.	35,92 €
COORD. SEGURIDAD Y SALUD		
PA	Coordinación de seguridad y salud	1% s/PEM

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono: 964 5100 62
Fax: 964 51 09 55
NIF: P-1203 2001
*125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

Anexo 3. INVENTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE BURRIANA

INVENTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE BURRIANA

A) INVENTARIO DE INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

- A1. Cabecera de red.
- A2. Pozos Camí Carnissers.
- A3. Pozos Camí La Mar de Vila-real.
- A4. Pozos Camí Artana.
- A5. Red de tuberías de abastecimiento.

B) INVENTARIO DE INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

- B1. Estaciones de bombeo de agua residual
- B2. Estaciones de bombeo de agua pluvial
- B2. Red de tuberías de alcantarillado y pluviales

C) INVENTARIO DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS MUNICIPALES.

- C1. Fuentes ornamentales
- C2. Fuentes surtidor
- C3. Pozos municipales

ANEXOS



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Anexo 4.1. Plano de situación de las instalaciones del servicio de abastecimiento.

Anexo 4.2. Plano de situación de las instalaciones del servicio de alcantarillado.

www.
burri
ana.e
s *
Plaça
Major
, 1 *
Teléf
ono
964
5100
62 *
Fax.:
9645
1 09
55 *
NIF.
P-
1203
200I
*125
30
BURR
IANA
*
e.mai
l:
info@
burri
ana.e
s

A) INVENTARIO DE INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A1. Cabecera de red.	Valoración para reversión a 31-12-14
<ul style="list-style-type: none"> • <u>DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN</u> - Dirección: Camí Hortolans. - Superficie parcela: 8.218 m² - Descripción de la instalación: Parcela con vallado perimetral y firme de zahorra compactada en la que se ubica el sondeo denominado "Pozo Ayuntamiento" el depósito de regulación y una planta potabilizadora por ósmosis inversa. - Centro de transformación de 160+315+630 KVA - Diversos edificios que albergan cuadros eléctricos y otros equipamientos. - Antiguo depósito de 2.000 m³. Actualmente fuera de uso. - Grupo electrógeno de 250 KVA 	0 €
<ul style="list-style-type: none"> • <u>POZO AYUNTAMIENTO (en activo)</u> - Sondeo de 181 m de profundidad. - Diámetro inicial de perforación de 650 mm. - Impulsión formada por tubería de aducción y electrobomba sumergible de 125 CV, capaz de elevar 4.333 l.p.m. a una altura manométrica de 78 metros. - Placa de anclaje para sujeción de entubación, equipada con válvulas, ventosas, sistemas antiretorno, desagüe y tomas para instrumentación. 	0 €
<ul style="list-style-type: none"> • <u>PLANTA DE ÓSMOSIS (en activo)</u> - Planta desaladora por ósmosis inversa formada por dos líneas de 2.000 m³/día cada una. - Nave industrial de 500 m² donde se encuentran los bastidores de membranas, el equipamiento electromecánico y los sistemas de control. 	
Importe pendiente de amortizar *	416.673,45 €
<ul style="list-style-type: none"> • <u>DEPÓSITO DE REGULACIÓN (en activo)</u> - Depósito de hormigón armado con un volumen de almacenamiento de 6.000 m³ - Equipo de desinfección por hipoclorito sódico. - Grupo de impulsión compuesto por 3 electrobombas con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> ○ Bomba 1. 100 CV, 8.367 l.p.m., 30 m.c.a. ○ Bomba 2. 40 CV, 4.183 l.p.m., 30 m.c.a. ○ Bomba 3. 40 CV, 3.333 l.p.m., 25 m.c.a. 	0 €

(*) Planta de ósmosis inversa financiada a 20 años.

El capital financiado fue de 881.879,20 euros, a un interés del 6,5%, en 80 cuotas periódicas constantes. A fecha 31-12-2014 quedarán por aplicar 26 cuotas. El capital pendiente de amortizar en esa fecha será de 416.673,45 euros.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono 964 5100 62
Fax: 9645 1 09 55
NIF: P-1203 2001
*125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

A2. Pozos Camí Carnissers.	Valoración para reversión a 31-12-14
<ul style="list-style-type: none">• <u>DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN</u><ul style="list-style-type: none">- Dirección: Camí Carnissers.- Superficie parcela: 1.121,96 m²- Descripción de la instalación: Parcela con vallado perimetral y firme de zahorra compactada en la que se ubica los sondeos denominados "Pozo Burriana 3" y "Pozo Burriana 6".- Centro de transformación de 160 KVA.- Caseta para cuadros eléctricos y sistemas de comunicación.	0 €
<ul style="list-style-type: none">• <u>POZO BURRIANA 3 (de reserva)</u><ul style="list-style-type: none">- Sondeo de 90 m de profundidad.- Diámetro inicial de perforación de 560 mm.- Entubación mediante conducción de PVC 330.- Tubería auxiliar para alimentación de gravas.- Impulsión formada por tubería de aducción para electrobomba sumergible.- Placa de anclaje para sujeción de entubación, equipada con válvulas, ventosas, sistemas antiretorno, desagüe y tomas para instrumentación.	0 €
<ul style="list-style-type: none">• <u>POZO BURRIANA 6 (en activo)</u><ul style="list-style-type: none">- Sondeo de 90 m de profundidad.- Diámetro inicial de perforación de 508 mm.- Entubación mediante conducción de PVC 315- Tubería auxiliar para alimentación de gravas.- Impulsión formada por tubería de aducción y electrobomba sumergible de 50 CV, capaz de elevar 3.333 l.p.m. a una altura manométrica de 40 metros.- Placa de anclaje para sujeción de entubación, equipada con válvulas, ventosas, sistemas antiretorno, desagüe y tomas para instrumentación.	0 €
<ul style="list-style-type: none">• <u>PLANTA DE CARBÓN ACTIVO (en activo)</u><ul style="list-style-type: none">- Planta de carbón activo formada por dos línea gemelas de 75 m³ / h.	0 €

- Cerramiento metálico para alojar filtros de carbón y equipos auxiliares.
- Equipo de desinfección por hipoclorito sódico.

A3. Pozos Camí La Mar de Vila-real.	Valoración para reversión a 31-12-14
<ul style="list-style-type: none"> • <u>DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN</u> - Dirección: Camí la Mar. - Superficie parcela: 1.662 m² - Descripción de la instalación: Parcela con vallado perimetral y firme de zahorra compactada en la que se ubica el sondeo denominado "Pozo Burriana 5". - Centro de transformación de 160 KVA. - Caseta para cuadros eléctricos y sistemas de comunicación. 	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>POZO BURRIANA 5 (en activo)</u> - Sondeo de 135 m de profundidad. - Diámetro inicial de perforación de 560 mm. - Entubación mediante conducción de PVC 330 - Tubería auxiliar para alimentación de gravas. - Impulsión formada por tubería de aducción y electrobomba sumergible de 60 CV, capaz de elevar 4.000 l.p.m. a una altura manométrica de 50 metros. - Placa de anclaje para sujeción de entubación, equipada con válvulas, ventosas, sistemas antiretorno, desagüe y tomas para instrumentación. 	<p style="text-align: right;">0 €</p> <p style="text-align: right;">0 €</p>

www.burriana.es
 Plaça Major, 1
 Telèfon: 964 5100 62
 Fax: 964 51 09 55
 NIF: P-1203 200I
 125 30 BURRIANA
 e.mail: info@burriana.es



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono 964 5100 62
Fax: 9645 1 09 55
NIF: P-1203 2001
*125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

A4. Pozos Camí d'Artana.	Valoración para reversión a 31-12-14
<ul style="list-style-type: none">• <u>DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN</u><ul style="list-style-type: none">- Dirección: Camí Artana.- Superficie parcela: 415,50 m²- Descripción de la instalación: Parcela con vallado perimetral y firme de zahorra compactada en la que se ubica los sondeos denominados "Pozo Burriana 1", "Pozo Burriana 2" y "Pozo Burriana 4".- Centro de transformación de 100 KVA- Caseta para cuadros eléctricos y sistemas de comunicación.	
Falta concretar el coste de la parcela	0 €
<ul style="list-style-type: none">• <u>POZO BURRIANA 1 (inactivo)</u><ul style="list-style-type: none">- Sondeo de 300 m de profundidad.- Diámetro inicial de perforación de 660 mm.- Entubación mediante conducciones de acero helicoidal entre 350 y 700 mm.- Impulsión formada por tubería de aducción para electrobomba sumergible.- Placa de anclaje para sujeción de entubación, equipada con válvulas, ventosas, sistemas antiretorno, desagüe y tomas para instrumentación.	
	0 €
<ul style="list-style-type: none">• <u>POZO BURRIANA 2 (en reserva)</u><ul style="list-style-type: none">- Sondeo de 100 m de profundidad.- Diámetro inicial de perforación de 720 mm.- Entubación mediante tubo de acero helicoidal entre 350 y 700 mm y PVC 400- Tubería auxiliar para alimentación de gravas.- Impulsión formada por tubería de aducción y electrobomba sumergible de 75 CV, capaz de elevar 4.000 l.p.m. a una altura manométrica de 63 metros.- Placa de anclaje para sujeción de entubación, equipada con válvulas, ventosas, sistemas antiretorno, desagüe y tomas para instrumentación.	
	0 €
<ul style="list-style-type: none">• <u>POZO BURRIANA 4 (inactivo)</u><ul style="list-style-type: none">- Sondeo de 123 m de profundidad.- Diámetro inicial de perforación de 660 mm.- Entubación mediante conducción de PVC 330- Tubería auxiliar para alimentación de gravas.- Impulsión formada por tubería de aducción para electrobomba sumergible.- Placa de anclaje para sujeción de entubación, equipada con válvulas,	

ventosas, sistemas antiretorno, desagüe y tomas para instrumentación.	0 €
---	------------

A5. Red de tuberías de abastecimiento.	Valoración para reversión a 31-12- 14
<ul style="list-style-type: none"> • <u>TUBERÍAS DE POZOS A DEPÓSITOS</u> - 5.727 ml de tuberías de fibrocemento de diámetros entre 300 y 400 mm, desde pozos hasta depósito general, con sus equipos, complementos y piezas especiales 	0 €
<ul style="list-style-type: none"> • <u>TUBERÍAS RED DE DISTRIBUCIÓN</u> - 173.677 ml de tuberías de diferentes materiales y diámetros entre 50 y 500 mm., con sus equipos, complementos y piezas especiales 	0 €



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

B) INVENTARIO DE INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**B1. Estaciones de bombeo de agua residual**

- EBAR Desguace
- EBAR Carabona
- EBAR Novenes
- EBAR Escola de la Mar
- EBAR Formentera
- EBAR Llombai

B2. Estaciones de bombeo de agua pluvial

- EBAP Acequias
- EBAP Rotonda Tanda
- EBAP Camí Monges
- EBAP Camí Artana

Actualmente la explotación, mantenimiento y conservación de las estaciones de bombeo de agua residual y de agua pluvial se lleva a cabo en el marco de otro contrato, por lo que los costes asociados a los mismos no deben contemplarse dentro de la presente licitación.

B3. Red de tuberías de alcantarillado y pluviales	Valoración para reversión a 31-12-14
<ul style="list-style-type: none"> ● <u>TUBERÍAS DE AGUA RESIDUAL</u> - 94.054 ml de colectores de aguas residuales de diferentes materiales y diámetros, con sus equipos, complementos y piezas especiales. 	0 €
<ul style="list-style-type: none"> ● <u>TUBERÍAS RED DE PLUVIALES</u> - 17.780 ml de colectores de aguas pluviales de diferentes materiales y diámetros, con sus equipos, complementos y piezas especiales. 	0 €
<ul style="list-style-type: none"> ● <u>TUBERÍAS RED DE IMPULSIÓN</u> - 5.415 ml de colectores de tuberías de impulsión, con sus equipos, 	0 €

complementos y piezas especiales.

C) INVENTARIO DE OTRAS INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS MUNICIPALES.

C1. Fuentes ornamentales	Valoración para reversión a 31-12-14
<ul style="list-style-type: none">NUEVE DE OCTUBRE	0 €
<ul style="list-style-type: none">JARDIN DEL BESO	0 €
<ul style="list-style-type: none">CIRCULAR	0 €
<ul style="list-style-type: none">VISITABLE	0 €
<ul style="list-style-type: none">GEISER	0 €
<ul style="list-style-type: none">SAN BLAS	0 €

C2. Fuentes surtidor	Valoración para reversión a 31-12-14
<ul style="list-style-type: none">Existen 25 fuentes surtidor distribuidos por todo el municipio	0 €

C3. Pozos municipales	Valoración para reversión a 31-12-14
<ul style="list-style-type: none"><u>POZO ZONAS DEPORTIVAS DE LLOMBAI.</u> - Impulsión formada por tubería de aducción y electrobomba sumergible de 4 CV, capaz de elevar 260 l.p.m. a una altura manométrica de 41 metros.	0 €
<ul style="list-style-type: none"><u>POZO CAMPO DE FUTBOL SAN FERNANDO</u> - Impulsión formada por tubería de aducción y electrobomba sumergible.	0 €
<ul style="list-style-type: none"><u>POZO HUERTOS DE OCIO</u> - Impulsión formada por tubería de aducción y electrobomba sumergible de 3 CV, capaz de elevar 260 l.p.m. a una altura manométrica de 29 metros.	0 €



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

www.
burri
ana.e
s *
Plaça
Major
, 1 *
Teléf
ono
964
5100
62 *
Fax.:
9645
1 09
55 *
NIF.
P-
1203
2001
*125
30
BURR
IANA
*
e.mai
l:
info@
burri
ana.e
s

ANEXOS

Anexo 3.1. Plano de situación de las instalaciones del servicio de abastecimiento.

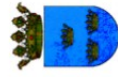
Anexo 3.2. Plano de situación de las instalaciones del servicio de alcantarillado.

PLANO GUÍA

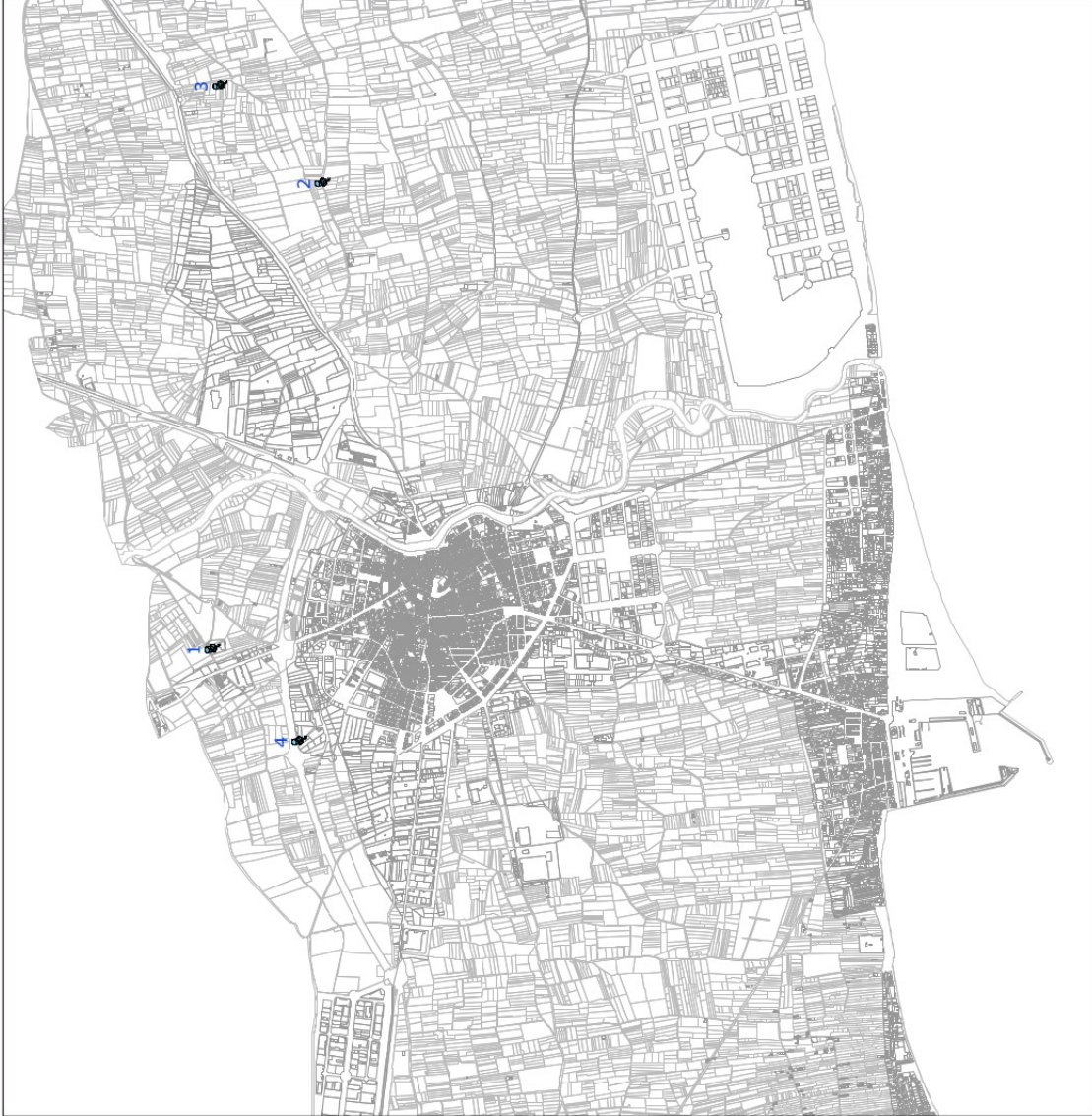


LEYENDA

- 1.- CABECERA DE RED
- 2.- POZOS CAMÍ CARNISSERS
- 3.- POZOS CAMÍ LA MAR DE VILA-REAL
- 4.- POZOS CAMÍ ARTANA



PLANO DE SITUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO





MAGNÍFIC

AYUNTAMENT DE BURRIANA

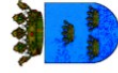
www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono 964 510062
Fax: 964510955
NIF: P-12032001
*12530 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

PLANO GUÍA



LEYENDA

- 1.- EBAR ESCUELA DE LA MAR
- 2.- EBAP ACEQUIAS
- 3.- EBAR NOVENES CALATRAVA
- 4.- EBAR CARABONA
- 5.- EBAR CAMÍ MONGUES
- 6.- EBAP CAMÍ ARTANA
- 7.- EBAP ROTONDA TANDA
- 8.- EBAR DESGUACE
- 9.- EBAR FORMENTERA
- 10.- EBAR LLOMBAI



PLANO DE SITUACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ZONA A



ZONA B



I. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto regular el procedimiento abierto para la adjudicación de la GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE y la GESTIÓN DE LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO, en régimen de concesión administrativa, de conformidad con lo que determina el artículo 277.a del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y definir los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La gestión del servicio de agua potable y alcantarillado se realizará con sujeción a las determinaciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), con prevalencia del presente en caso de discrepancia, al contenido de la oferta que presente el adjudicatario y de conformidad con la normativa de aplicación. Los documentos citados tendrán carácter contractual.

I.2. Código nomenclatura CPV (Vocabulario común de contratos públicos), aprobado por el Reglamento de la CE nº 213/2008:

- 65130000- 3 Explotación del suministro de agua
- 90481000- 5 Servicios de gestión del alcantarillado.

II. REGIMEN JURIDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

II.1. El presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP), y en lo que no esta derogado del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

II.2. Se trata de un contrato de gestión de servicio público previsto en el art. 8 y regulado en los arts 275 a 289 del TRLCSP, siendo la concesión la modalidad adoptada, por lo que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

II.3. La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 138 y 157 a 161 TRLCSP y tramitación ordinaria.

II.4. El órgano de contratación competente es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

III. TITULARIDAD DEL SERVICIO.

Los servicios cuya contratación se regula en este Pliego seguirán ostentado, en todo momento, la calificación de servicios públicos municipales del ayuntamiento de Burriana, sin que pueda el concesionario, en ningún caso, realizar actos que impliquen ejercicio de autoridad.

Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten a los citados servicios tendrán la calificación de bienes de dominio público con destino a un servicio público y estarán sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Las instalaciones que conforman la infraestructura de los servicios de gestión del agua potable y del alcantarillado se pondrán a disposición del concesionario y se formalizará en el Acta de Recepción del inventario de las instalaciones y elementos que integran la red de agua potable y la red de alcantarillado del Ayuntamiento de Burriana, con carácter previo al inicio de la concesión, que tendrá carácter de documento contractual.

IV. ALCANCE DEL SERVICIO.

Los servicios a costa del adjudicatario, comprendidos en el contrato objeto de este pliego son los que a continuación se relacionan:

1. En cuanto al servicio de abastecimiento de agua potable:
 - 1.1. Suministro del caudal de agua necesario para abastecer a la población con la presión mínima y demás determinaciones que se fijan en el PPT.
 - 1.2. Explotación, mantenimiento, conservación y reparación de:
 - a) Las captaciones de aguas actuales y otras que pueda realizar el adjudicatario durante la vigencia del contrato y sus sistemas de impulsión.
 - b) Todos y cada uno de los elementos que integran el servicio de agua potable y sirven a la distribución de agua desde los puntos de captación hasta los usuarios.
 - 1.3. Vigilancia, control y analítica de la calidad del agua en el marco y con sujeción a la normativa de aplicación.
 - 1.4. Cualquier tipo de obra y/o instalación necesaria para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, en las condiciones establecidas de cantidad y calidad del agua, excepto las obras de renovación de red que figuren incluidas en el Plan Director de renovación de la red de agua potable.
 - 1.5. La lectura de los contadores de los consumos de agua, expedición de listados de cobros, altas, bajas, modificaciones de contribuyentes y mantenimiento de los censos de agua potable.
2. En cuanto al servicio de alcantarillado y red de saneamiento:
 - 2.1. Explotación, mantenimiento, conservación y reparación de la red de aguas residuales y pluviales hasta las arquetas de los bombeos de la estación depuradora, con sujeción a la normativa que resulte de aplicación y a las determinaciones del PPT.
 - 2.2. Supervisión de la instalación de las acometidas domiciliarias a las redes generales.
3. Cobro de las tasas o tarifas generadas por los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
4. Vigilancia y control de las obras que se ejecuten en el municipio relacionadas con los servicios objeto de este contrato.
5. Labores de inspección para detectar anomalías relacionadas con los servicios y optimizar su prestación.
6. Servicios de soporte técnico para la realización de estudios y trabajos relativos a los servicios objeto del contrato. Creación, mantenimiento y actualización continua de la información relativa a los servicios en soporte digital.

7. Entrega anual al Ayuntamiento, en soporte digital, del censo de usuarios y de la documentación justificativa de la recaudación.

8. Cualquier otra obligación recogida en este Pliego, en el PPT y en la legislación, Reglamentos u Ordenanzas municipales que resulten de aplicación a los servicios objeto del contrato.

9. Cumplimiento de la normativa europea, nacional, autonómica y local referente a los servicios del ciclo integral del agua que resulte de aplicación, tanto en el momento de la formalización del contrato como durante la vigencia del mismo.

V. PERFIL DEL CONTRATANTE. CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

La forma de acceso público al perfil del contratante propio del Ayuntamiento de Burriana es <http://www.contratacion.gva.es/index.jsp>.

El expediente de contratación podrá consultarse en el Ayuntamiento de Burriana, Negociado de contratación.

VI. CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO.

Se establece un canon concesional de 100.000 € anuales, mejorable al alza por los licitadores.

El importe del canon que resulte tras la licitación se revisará anualmente en la misma cuantía que la tarifa del agua potable.

El concesionario abonará al Ayuntamiento el importe del canon correspondiente a cada anualidad durante los 15 primeros días del tercer trimestre de cada año.

VII. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La duración del contrato será de DIEZ AÑOS, a contar desde el 1 de enero de 2015, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, en dos períodos de cinco años cada uno, de forma que la duración máxima total será de veinte años.

La prórroga del contrato requerirá acuerdo expreso de las partes durante el primer semestre de la décima anualidad y, en su caso, durante el primer semestre de la quinta anualidad de la primera prórroga.

VIII. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

IX. DOCUMENTACIÓN.

Los licitadores presentarán TRES sobres cerrados y firmados por el mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad concursante, el título del procedimiento (Concesión administrativa de la gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado) y contendrán: el sobre A, la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento; el sobre B, la documentación técnica y el sobre C la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

IX.1 Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos y una relación de los mismos:

(Las letras a), b) y c)) podrán ser sustituidas por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana y acompañada de una declaración responsable formulada por el licitadores en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación).

a) Acreditación de la capacidad de obrar. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art 44 LCSP

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono: 964 5100 62
Fax: 9645 1 09
NIF: P-1203 2001
125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

debidamente autenticadas.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

d) Los que justifiquen la solvencia del licitador, como se señala a continuación:

d).1 La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de los ejercicios que a continuación se mencionan, que tendrán que haber sido debidamente presentadas en el correspondiente registro mercantil, comercial o en el registro oficial preceptivo que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa reguladora del Estado de procedencia.

Serán requisitos mínimos para considerar acreditada la solvencia económica y financiera del licitador los siguientes:

1. Un volumen de negocio mínimo anual de 4.000.000 de euros en los años 2011, 2012 y 2013 (el importe se considera por cada año sin que, en ningún caso, se acepten datos de promedio de volumen de negocio entre dichos años). En el caso de empresas que no tengan esta antigüedad de creación, se tendrán en cuenta los últimos ejercicios pero, en todo caso, con el umbral de referencia indicado.
2. Una cifra de fondos propios del último ejercicio no inferior a la mitad de su capital social. Quedarán excluidas del proceso de selección aquellas empresas con fondos propios negativos.

d).2 La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de todos los documentos siguientes:

1. Relación de los principales servicios prestados en los tres últimos años, similares a los que son objeto de la presente contratación, que incluya identificación del destinatario público o privado de los mismos, importes y fechas de los contratos.
2. Certificados acreditativos de la ejecución de cada uno de los servicios incluidos en la relación del apartado anterior.
3. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente el laboratorio que realizará el control de calidad de agua, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 16 del R.D. 140/2003, de 7 de febrero.

e) Declaración de pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, en el caso de que se desee hacer valer esta circunstancia a los efectos de los criterios de adjudicación. La acreditación se exigirá en el caso de que se produzca un empate y deberá aportarse en el plazo de 3 días hábiles.

f) Compromiso de suscribir y mantener durante la vigencia del contrato, en el caso de resultar adjudicatario, las pólizas de seguro que a continuación figuran:

f.1. Una póliza de responsabilidad civil en la que constará:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

"El Ayuntamiento de Burriana, tendrá la consideración de tercero perjudicado por todas aquellas reclamaciones que, con motivo de la explotación de la actividad o prestación del servicio objeto de contratación, pudiera derivar en una Reclamación Patrimonial contra el mismo (el ayuntamiento), en expediente administrativo y/o judicial tramitado al efecto, así como por todos los daños o pérdidas patrimoniales que sufra con motivo de la explotación de la actividad".

Los límites mínimos de cobertura serán los siguientes:

- 6.000.000.-€ por siniestro/año.
- Sin Franquicia.

f.2. Una póliza que cubra los daños por incendio, caída de rayos, robo y expoliación en las obras e instalaciones afectas al servicio (oficinas, pozos, bombeos, plantas de tratamiento, depósitos, recintos, etc), que mantendrá vigente durante el período de la concesión con un capital asegurado mínimo de 1.500.000 €, con cláusulas de:

- 1.1 Revalorización automática anual de capitales.
- 1.2 Primer Beneficiario en favor del Ayuntamiento de Burriana

g) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

IX.2. Documentación Técnica. Sobre B.

Se incluirá en el Sobre B la siguiente documentación, con el contenido que se detalla en el artículo 7 del PPT:

- a) Avance del Plan Director del servicio de abastecimiento de agua del municipio.
- b) Avance del Plan Director del servicio de alcantarillado y pluviales del municipio.
- c) Memoria de gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.
- d) Documento de síntesis.

La inclusión de la proposición económica, estudio económico o cualquier otro dato de carácter económico en el sobre B conllevará la desestimación de la plica en el procedimiento de licitación.

IX.3. Proposición económica. Sobre C.

En el exterior se hará constar la referencia «**Proposición económica**».

Contendrá:

1. La Oferta Económica, según el modelo siguiente:

«.D/D^a..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)..... NIF y con domicilio en C/ teléfono y correo electrónico....., manifiesto que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme con todos los requisitos y

condiciones de los pliegos reguladores de la contratación, en régimen de concesión administrativa, de la **Gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Burriana**, con estricta sujeción a los citados documentos cuyo contenido se acepta en su integridad, a la normativa vigente de aplicación y a los términos de la oferta presentada, en las condiciones siguientes:

- 1.1.- Canon anual _____ € (más los impuestos que resultaren de aplicación).
- 1.2.- Porcentaje de ingresos anuales del servicio de abastecimiento de agua potable que se destinará anualmente a la renovación de la red: _____ %.
- 1.3.- Porcentaje de ingresos anuales del servicio de alcantarillado que se destinará anualmente a la renovación de la red: _____ %
- 1.4.- Baja que se aplicará a los precios unitarios en la ejecución de las obras de renovación de redes : _____ %.

Lugar, fecha, firma y sello».

2. Estudio económico (con el contenido que se detalla en la cláusula 7 del PPT).

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

X. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

X.1. El plazo de presentación de proposiciones será de **treinta días naturales** a contar del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Dicho anuncio se publicará en el perfil del contratante.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

X.2. Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el plazo establecido en el punto anterior, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el Negociado de Contratación de la Sección Primera, situado en la segunda planta del Ayuntamiento de Burriana, Plaza Mayor, 1, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

X.3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación de la concesión son los siguientes:

a) Memoria Técnica (Avance Plan Director del servicio de abastecimiento de agua del municipio, Avance Plan Director del servicio de alcantarillado y Memoria de gestión del servicio de agua y alcantarillado) **Máximo 30 puntos.**

La puntuación de la Memoria Técnica será mediante juicio de valor.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

b) Canon ofertado Máximo 10 puntos.

- La valoración del canon ofertado resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos obtenidos} = 10 \times \frac{\text{canon que se valora}}{\text{mayor canon ofertado}}$$

c) Porcentaje de ingresos anuales del servicio de abastecimiento de agua potable que se destinará anualmente a la renovación de la red Máximo 10 puntos.

- El porcentaje ofertado se valorará a partir del 22 % actual:

Por cada 1% de incremento..... 1 punto

El importe que resulte de aplicar el porcentaje ofertado será el presupuesto anual de renovación de red, IVA excluido.

d) Porcentaje de ingresos anuales del servicio de alcantarillado que se destinará anualmente a la renovación de la red Máximo 20 puntos.

- El porcentaje ofertado se valorará a partir del 50 % :

Por cada 2% de incremento..... 1 punto

El importe que resulte de aplicar el porcentaje ofertado será el presupuesto anual de renovación de red, IVA excluido.

e) Porcentaje de baja en precios unitarios de obra..... Máximo 30 puntos.

El porcentaje de baja ofertado se valorará:

Por cada 1% de baja..... 1 punto.

Se señala la preferencia en la adjudicación de este contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten tener en su personal un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos para la adjudicación.

XII. MESA DE CONTRATACIÓN

XII.1. La Mesa de Contratación quedará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:**

El de la Corporación Municipal, o concejal en quien delegue.

- **Vocales:**

-**La Interventora**, o funcionario en quien delegue.

-**La Secretaria del Ayuntamiento**, o funcionario en quien delegue.

-**El Ingeniero municipal**, o funcionario en quien delegue.

-**La Jefa de la Sección Primera**, o persona en quien delegue, que actuará además en calidad de Secretaria de la Mesa de Contratación.

XII.2. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo de tres días para que el licitador

www.burriana.es
Plaça Major, 1
Teléfono 964 5100 62
Fax: 964 5109 55
NIF: P-1203 2001
125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

subsane el error.

A los efectos de considerar acreditada por las licitadoras la solvencia técnica, económica y financiera exigidas en el pliego, en el caso de empresas que se presenten como UTE, se procederá a la acumulación de la solvencia de las empresas que la integran, de forma que si su sumatorio o acumulación alcanza los niveles requeridos en los pliegos deberá entenderse que la UTE alcanza la solvencia exigida en el pliego, de conformidad con la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 556/2013, de 29 de noviembre.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

XII.3. El acto de apertura de los sobres B, que contendrán la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se puntúan según un juicio de valor -criterio a)-, se efectuará públicamente a las 12:30 horas del décimo día natural siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día de celebración del acto coincida con sábado o festivo, éste se celebrará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Comenzará el acto de apertura dando conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres se encuentran en idénticas condiciones en que fueron entregados. Así mismo, la Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados en su caso y las causas de su rechazo.

Realizada la apertura de los sobres B, la Mesa procederá a valorar las propuestas formuladas a cuyo efecto podrá recabar los informes que estime procedentes.

XII.4. En el perfil del contratante se anunciará la fecha y hora en que se celebrará el acto público de apertura de los sobres C que contienen las proposiciones económicas de los licitadores. Comenzará el acto de apertura dando cuenta de la puntuación asignada a cada uno de los licitadores en los criterios cuantificables mediante juicio de valor y se dejará constancia documental de lo actuado.

La Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 150 y 151 del TRLCSP, clasificándolas en orden decreciente de valoración y elevará propuesta de adjudicación al órgano competente.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá apreciar el carácter anormal de una oferta en el supuesto de que los medios personales, técnicos y materiales incluidos en la oferta sean manifiestamente insuficientes para poder prestar el servicio con los requisitos de calidad necesarios. En tal caso se dará audiencia al licitador en los términos del artículo 152, apartados 3 y 4, del TRLCSP.

XIII. CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

XIII.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación y pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, autorice al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) Haber constituido la garantía definitiva.

c) Haber formalizado las pólizas de seguro a que hace referencia la cláusula VII.1.f).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XIII.2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados los licitadores tendrá derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

XIV. GARANTIAS

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar en el plazo regulado al efecto la constitución de una garantía definitiva por importe de 1.298.366,80 € que corresponde al 5% de los ingresos de 2013 (1.930.226,69 € + 666.506,70 €) multiplicados por diez años de concesión.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y de cualquier daño o perjuicio reclamable al adjudicatario por la prestación del servicio.

En aplicación del artículo 95.4 del TRLCSP, finalizado el quinto año de la concesión, el adjudicatario podrá solicitar la reducción de la garantía definitiva en un importe igual al 5% de la obras de renovación de redes efectivamente realizadas.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

XV. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP.

Será **requisito previo** para la formalización contractual que el adjudicatario haya efectuado el ingreso, en la Tesorería municipal, de la cantidad de 416.673,45 € correspondiente a la amortización pendiente de la planta de ósmosis.

El Acta de Recepción del Inventario de las Instalaciones deberá suscribirse antes del 20 de diciembre de 2014.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato o la recepción de las instalaciones en los plazos señalados, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

XVI. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio de acuerdo con el régimen jurídico de los servicios que son objeto de la concesión, y con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas Particulares, en la reglamentación municipal y en las condiciones ofertadas por el adjudicatario en su plica, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido y para asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios.

El concesionario gestionará los servicios a su riesgo y ventura y estará sujeto, además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, a las siguientes:

A) Obligaciones del concesionario.

En relación con la gestión del servicio:

- a1). Mantener en perfecto estado de funcionamiento las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares afectos al servicio, a su costa y hasta su entrega al Ayuntamiento al finalizar la concesión.
- a2). Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- a3). Prestar el servicio de modo continuado y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en la condiciones establecidas.
- a4). Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad y admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.
- a5). Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

a6). Revertir al Ayuntamiento, a la finalización del contrato cualquiera que fuese su causa, todas aquellas obras e instalaciones directamente relacionadas con la prestación del contrato, incluso las que fuese necesario acometer durante la vigencia del mismo.

a7). Indemnizar todos los daños y perjuicios, patrimoniales o personales, que se causen con motivo de la ejecución del contrato a terceros o al Ayuntamiento de Burriana que, a este efecto, queda incluido en la categoría de tercero.

Si, ante una reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por un interesado ante el Ayuntamiento, se produce una resolución estimatoria que declare la responsabilidad del concesionario, éste deberá hacer efectiva la indemnización al reclamante en la cuantía que fije la resolución y en el plazo de un mes desde su firmeza en vía administrativa, sin perjuicio de otras actuaciones que estime procedentes a su derecho. El incumplimiento de la obligación de indemnizar en el plazo expresado se considerará una falta grave.

a8) Asumir cualquier gasto de gestión o inversión que resulte necesarios para la ejecución del contrato, incluso los que puedan derivarse de modificaciones legislativas durante la vigencia de la concesión, así como los de modernización de cualquiera de los elementos integrantes de los servicios por causas relacionadas con avances tecnológicos que resulten de obligada aplicación a los servicios objeto de la concesión.

a9) No enajenar ni gravar sin autorización municipal bienes o instalaciones que deban revertir a la Administración municipal.

a10) Adecuar sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

a11) Llevar un Libro de Reclamaciones donde se registrarán todas las presentadas. Dicho libro deberá estar diligenciado por el Ayuntamiento y a disposición de los usuarios en la oficina de atención al público del concesionario. El concesionario remitirá copia de toda reclamación al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales desde la fecha en que se produzcan.

a12) Asumir los gastos de preparación y formalización del contrato y cualquier tributo de carácter estatal, autonómico o local que sea de aplicación.

a13) Aquéllas que se deriven de la oferta presentada por el concesionario.

a14) Otras que se recojan en este Pliego, en el PPT, en la reglamentación municipal de los servicios objeto del contrato o en la legislación que resulte de aplicación.

B) Derechos del concesionario.

b1) La utilización de los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes al inicio del contrato en orden a la prestación del servicio.

b2) La protección adecuada del Ayuntamiento frente a toda eventualidad que perturbase su actividad como concesionario.

b3) Percibir de los usuarios las tarifas correspondientes por la prestación del servicio en las cuantías que resulten de aplicación.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones anteriormente indicadas, dará lugar a la pérdida de la concesión, con pérdida también de la garantía y cantidades que hubiera ingresado, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios.

XVII. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

XVIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

XVIII.1. El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público, según a continuación se determina en cumplimiento de lo que dispone el artículo 106 del TRLCSP.

Las modificaciones que se acuerden de conformidad con lo señalado en la presente cláusula tendrán carácter obligatorio para el concesionario. Cuando dichas modificaciones supongan supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir indemnización o compensación. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Los acuerdos dictados por el órgano de contratación en materia de modificación del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en los términos del artículo 156 del TRLCSP, quedando incorporadas al contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en la misma proporción que la inicialmente constituida, en el plazo de quince días desde la fecha de notificación del acuerdo de modificación.

XVIII.2. Se considerarán modificaciones previstas en el contrato, por razones de interés público y a los efectos del artículo 106 del TRLCSP, las siguientes:

- a) Podrán modificarse por razones de interés público las características del servicio contratado, las prestaciones propias del contrato a ejecutar por el concesionario y los derechos y obligaciones de cualesquiera de las partes siempre que se justifique que dicha modificación tiene por objeto la implementación de innovaciones y mejoras tecnológicas desarrolladas con posterioridad a la licitación del contrato, la adaptación a cambios normativos o, en general, la incorporación de elementos o circunstancias que no pudieron ser previstos o no se encuentran suficientemente desarrollados en el momento de la aprobación del expediente en atención al estado de los conocimientos de la ciencia y la tecnología.
- b) En el libre ejercicio de su potestad normativa, el Ayuntamiento podrá modificar el reglamento regulador del servicio por razones de interés público.
- c) El Plan de renovación de redes podrá ser revisado, modificado y actualizado por acuerdo del Pleno en los supuestos en que concurran causas justificadas de interés público o se produzcan alteraciones sustanciales de los planteamientos que incluya dicho Plan.

XVIII.3. Las modificaciones que se puedan aprobar en virtud de la presente cláusula, consideradas aislada o conjuntamente, no podrán alterar al alza o a la baja el valor del contrato más de un cinco por ciento (5%).



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

XVIII.4. En ningún caso podrá modificarse el contrato con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

XIX. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

XIX.1. El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego:

- a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento
- b) Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- c) Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el presente pliego.
- d) Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en el presente pliego.
- e) Establecer las tarifas a cobrar a los usuarios por la prestación del servicio.
- f) Percibir del concesionario los cánones establecidos en el presente pliego.
- g) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes que se estimen oportunas en relación al servicio.
- h) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- i) Rescatar la concesión.
- j) Imponer al concesionario las correcciones y penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- k) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del servicio.
- l) Imponer con carácter temporal las condiciones de prestación del servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general.
En este caso, si ello implica costes excepcionales o extraordinarios para el concesionario, se le compensará vía tarifas.
- m) Derecho al suministro gratuito de agua potable a todos los edificios, dependencias y servicio municipales. En cualquier caso para la definición detallada de esta obligación del presente pliego deberá acudirse al pliego de prescripciones técnicas del servicio.
- n) Cualesquiera otros derechos reconocidos a la Administración en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Reglamento del Servicio y en la normativa vigente, especialmente, en el artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; así como cualquier derecho de la Administración que se derive de la oferta presentada por el concesionario a la licitación.

XIX.2. El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha Ley.

XX. REGLAMENTO DEL SERVICIO.

XX.1. El reglamento del servicio es la norma de carácter general emanada del Pleno del Ayuntamiento, que regula el funcionamiento y forma de prestación del servicio objeto de la presente concesión, en sus aspectos técnicos, organizativos, sanitarios, económicos, procedimentales, de relación con los usuarios y cualquier otro que pueda ser establecido en el futuro por el Ayuntamiento.

El reglamento regulador del servicio tiene naturaleza contractual de acuerdo con el alcance y condiciones señalado en el presente Pliego.

XX.2. Con la finalidad de actualizar su regulación a las nuevas condiciones de prestación del servicio, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de inicio de prestación del servicio, el concesionario podrá presentar ante el Ayuntamiento una propuesta de reglamento del servicio para su tramitación y aprobación municipal.

La propuesta del reglamento que elabore el concesionario no vinculará al Ayuntamiento que podrá introducir las correcciones y modificaciones que estime pertinentes. En la propuesta de reglamento elaborada por el concesionario en ningún caso se podrán introducir aspectos susceptibles de afectar a las condiciones esenciales de la presente licitación.

XX.3. En el libre ejercicio de su potestad normativa reconocida legalmente, el Ayuntamiento podrá modificar en cualquier momento el reglamento regulador del servicio cuando lo considere oportuno por razones de interés público.

XX.4. La tramitación de las modificaciones del reglamento regulador del servicio se someterán al procedimiento que señale la legislación en materia de régimen local, debiendo garantizarse, en todo caso, la audiencia al concesionario.

XXI.CONTROL DEL SERVICIO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

XXI.1. La supervisión de todas las actividades será realizada por el Responsable del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 52 TRLCSP, que se nombrará en la resolución de aprobación del expediente de contratación, entre otras son funciones del Responsable Municipal del Contrato:

- Dictar las órdenes de servicio precisas con la finalidad de completar, aclarar e interpretar las previsiones del reglamento del servicio y demás documentos contractuales así como para lograr los objetivos del contrato.
- Tramitar cuantas incidencias surjan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Comunicar al concesionario las órdenes emitidas por los órganos de gobierno municipales con transcendencia para el servicio.
- Recibir la información suministrada por el concesionario en cumplimiento del presente pliego.
- Ejecutar la inspección ordinaria del servicio, pudiendo al efecto convocar al concesionario a reuniones de carácter obligatorio para el mismo.
- Vigilar el adecuado cumplimiento del contrato y, en particular, el cumplimiento de la oferta presentada por el concesionario.
- Velar por la adecuada conservación de las infraestructuras e instalaciones del servicio, especialmente en relación con su reversión.
- Emitir informe respecto de la revisión ordinaria y extraordinaria de las tarifas.
- Emitir cuantos informes le sean requeridos por las autoridades municipales en relación con el servicio.
- Cuantas otras se indiquen en el presente pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

XXI.2. A través de este control, se verificará la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones oportunas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones, de acuerdo a lo previsto en el art. 94 RLCAP, que deberán ser inmediatamente ejecutadas en cuanto afecten a la seguridad de los usuarios o al uso de las instalaciones afectas al servicio, debiendo dejar constancia de tales instrucciones por escrito cuando su entidad lo requiera. Esta capacidad de decisión no alcanza a aquellas competencias que en este pliego o en la legislación se atribuyan al órgano de contratación. Todo ello sin perjuicio de la ulterior alegación al respecto por parte del contratista en caso de discrepancia, en cuyo caso corresponderá al órgano de contratación la interpretación, o en su caso modificación del contrato.

XXI.3. Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia del trabajo contratado, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquel, en su caso,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañará en las visitas inspectoras al Responsable (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido, el control e inspección que pueda efectuarse por los servicios municipales, el Ayuntamiento podrá encomendarse a las inspecciones y auditorías externas que estime oportunas. La concesionaria deberá facilitar a la empresa contratada a tal fin cuantos datos, documentos o comprobaciones sea necesario recabar para la correcta ejecución de dichos trabajos de inspección o auditoría. El coste de estas auditorías podrá repercutirse a la concesión.

XXI.4. A tal efecto, el concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento, anualmente, y hasta el 31 de julio de cada año, la siguiente documentación, referida al ejercicio anterior:

- Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria correspondientes al Servicio Municipal de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado de Burriana. Todos estos estados y cuentas se presentarán debidamente auditadas por empresa competente.

- Memoria de funcionamiento de la explotación (con descripción de las actividades realizadas, incidencias, reparaciones, inversiones realizadas, grado de consecución de los objetivos, volumen de agua inyectada en el sistema, volumen de agua registrada en contadores, número de usuarios en las distintas épocas -temporada alta y baja-, resumen de retribuciones y retenciones anuales de los empleados afectos a la concesión, etc.

- Copia autenticada del TC2 y de las nóminas de todos los trabajadores, del mes que se indique por la Intervención Municipal.

- Memoria anual en materia de seguridad y salud laboral, en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente en dicha materia, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

- Registro de nuevos bienes adscritos al servicio, distinguiendo los bienes revertibles a la finalización del plazo concesional, y, en su caso, los bienes amortizables de los no amortizables.

- Certificado emitido por órgano competente, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.

- Relación detallada de todos los contratos de obras y servicios realizados en el ejercicio anterior, en la que se indicarán, como mínimo, para cada contrato, los siguientes datos: objeto del contrato, importe del contrato, nombre, N.I.F. domicilio y teléfono del contratista.

- Relación detallada de todos los contratos de suministros que suscriba el concesionario que tengan un importe superior a 18.000 €, IVA excluido, en la que se indicarán, como mínimo, para cada contrato, los siguientes datos: objeto del contrato, importe del contrato, nombre, N.I.F. domicilio y teléfono del contratista.

- Los demás documentos que le sean exigidos por el Ayuntamiento.

- Con independencia de lo anterior, el concesionario vendrá obligado a requerimiento del Ayuntamiento, a través del Alcalde o el responsable del contrato, a facilitar cuantos datos se estimen oportunos sobre la gestión y explotación del servicio, así como las previsiones de evolución del mismo (entre otros, y sin ánimo exhaustivo, metros cúbicos recibidos, metros cúbicos registrados en contadores, metros cúbicos facturados a los abonados, consumos municipales,

justificación económica de los costes, relación de abonados, altas, bajas y cambios de titularidad, incidencias significativas en redes e instalaciones, averías y fugas, etc.).

- El concesionario quedará obligado a presentar extractos de las cuentas bancarias a través de las cuales recaude los ingresos de los importes recaudados por los diferentes conceptos de los servicios, tantas veces como le sea requerido por el Ayuntamiento, a través del Alcalde o del responsable del contrato.

XXI.5. El concesionario dispondrá de un Libro de Inspecciones, tanto para la realización de las obras como para la explotación del servicio, encuadrado, para uso exclusivo del Ayuntamiento de Burriana, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo por el Ayuntamiento, así como las observaciones e incidencias que puedan hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios, con indicación de la fecha y firma de quien lo realice.

XXII. MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

1. Durante el primer trimestre de vigencia del contrato se constituirá la Mesa Técnica de Seguimiento de la Concesión, con la finalidad de revisar periódicamente la evolución de los trabajos, determinar las directrices para el buen desarrollo del servicio y coordinar las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento. Quedará integrada por el Alcalde, que la presidirá, o concejal en quien delegue, el responsable del contrato, la Interventora municipal, el TAG de Renta y Exacciones, la Secretaria municipal y la TAG de Contratación, en calidad de secretaria de la Mesa; sin perjuicio de la incorporación a la misma de cualquier otro integrante que se estime procedente.
2. La Mesa Técnica de Seguimiento de la Concesión se reunirá con periodicidad anual previa convocatoria de la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda ser convocada cuando se estime procedente. Su función será consultiva, pudiendo formular propuestas de actuación, recomendaciones a informes que se elevarán a los órganos competentes en cada caso. Tendrá, además, las siguientes funciones:
 - Supervisar la gestión del concesionario.
 - Coordinar las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento.
 - Evacuar cuantos dictámenes entienda oportunos.
 - Formular las recomendaciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio.
 - Conocer, antes de su tramitación en la forma que establezca la normativa vigente, el plan de renovación de redes de cada anualidad y, si se estima oportuno, emitir dictamen para su elevación al Pleno.
3. El concesionario podrá ser requerido a comparecer ante la misma al objeto de proporcionar toda la información, documentación y aclaraciones que se le solicite, estando obligado a presentarse con el personal suficientemente capacitado y facultado al efecto.

XXIII. MANTENIMIENTO DE BIENES OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El adjudicatario está obligado a mantener y conservar en buen estado las obras e instalaciones sobre las que recaiga la concesión.

El responsable del contrato vigilará que el contratista lleve a cabo las actuaciones de conservación y reposición necesarias para mantener los medios afectos al contrato. A este respecto el Responsable del Contrato mantendrá un registro de bienes adscritos al servicio, distinguiendo los bienes revertibles a la finalización del plazo contractual. En dicho registro se hará constar como mínimo la siguiente información individualizada para cada bien: identificación del bien, fecha de adquisición, valor de adquisición, vida útil estimada, sistema de amortización, amortización anual, amortización acumulada y para los bienes sujetos a reversión cuando proceda el fondo de reversión distinguiendo la dotación anula de las acumuladas en el fondo.

Este Registro será actualizado anualmente con la información que anualmente remitirá el contratista al Ayuntamiento.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

XXIV. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los resantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

- a. Incorrecta uniformidad del personal.
- b. Comportamiento incorrecto del personal.
- c. No mantener en correcto estado (limpieza, chapa, puntura, ...) el material móvil.
- d. No facilitar la información requerida por los Servicios Municipales.
- e. No comunicar situaciones que impliquen suciedad en la vía pública.
- f. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes, en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas, en el Reglamento regulador del servicio o en las órdenes de servicio así como las instrucciones del responsable del contrato y que no supongan, a juicio del Ayuntamiento tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, grave perturbación del Servicio o de los intereses generales, o no estén tipificadas como incumplimientos muy graves o graves de conformidad con lo señalado en la presente cláusula, siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento del Responsable municipal del Servicio.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. La suspensión temporal no autorizada de la prestación del servicio por períodos inferiores a tres días naturales salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- b. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- c. La desobediencia a las órdenes dadas por el Responsable del contrato.
- d. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Responsable del contrato.
- f. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación exigidas por la normativa vigente.
- g. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.
- h. El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones que, como Entidad suministradora de agua, le correspondan frente a la Administración competente respecto a la gestión del canon de saneamiento.
- i. Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del servicio y no atender a los mismos.
- j. La no ampliación o reposición de la garantía que el concesionario debiese constituir, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.
- k. No tramitar la correspondiente solicitud de revisión de tarifas, cuando ésta se requiera por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego.
- l. El incumplimiento de los plazos para la ejecución de las obras incluidas en el objeto del contrato.
- m. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- ñ. El incumplimiento en el envío en los plazos previstos, a los organismos competentes, de datos e informaciones exigibles con carácter preceptivo, salvo que se hubiere calificado como muy grave en el presente pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.
- o. La irregularidades o prestación defectuosa en la gestión y explotación del servicio concedido cuando no constituya falta muy grave.

www.burriana.es
s * Plaça Major, 1 * Teléfonos 964 5100 62 * Fax: 9645 1 09 55 * NIF: P-1203 2001 *125 30 BURRIANA * e.mail: info@burriana.es

C. INCUMPLIMENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

a). La suspensión temporal no autorizada de la prestación del servicio por más de tres días naturales salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

b). Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos y en particular los referentes al ingreso en el Ayuntamiento de los cánones a los que se hubiera comprometido en virtud de su oferta.

c). Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la prestación del servicio o la ejecución de las obras que se ejecuten y que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.

d). La ocupación de los equipos y medios humanos adscritos a este servicio fuera de su ámbito, sin autorización previa municipales.

e). No dar comienzo a la prestación de servicios contratados por causa imputable al adjudicatario.

f). La prestación manifiestamente defectuosa o irregular, o paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este pliego.

g). Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, salvo lo contenido en el presente pliego.

h). Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento o gravarlos sin autorización expresa del mismo.

i). Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que revista carácter esencial en particular, la comisión de infracciones que den lugar a la imposición de sanciones por las autoridades competentes en la materia.

j). Inobservancia por el concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénico-sanitarios en la prestación de los servicios contratados y, en particular, la comisión de infracciones que den lugar a la imposición de sanciones por las autoridades competentes en la materia.

k). La percepción de tarifas superiores a los máximos autorizados.

l). La percepción de tarifas o ingresos por los usuarios por conceptos no autorizados por el Ayuntamiento.

m). La percepción de tarifas con anterioridad a su autorización o aprobación definitiva por los Organismos competentes.

n). La situación de notorio descuido en la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes, edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras afectos a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportada por el concesionario, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.

ñ). El incumplimiento reiterado de las órdenes del responsable del contrato, de la Alcaldía-Presidencia o acuerdos del Pleno Municipal u otros órganos municipales que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.

o). La reiteración en la obstrucción por el concesionario de la labor inspectora y de vigilancia municipal.

p). El falseamiento de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este pliego.

q). La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u organismos competentes.

r). El incumplimiento por parte del adjudicatario del deber de abonar el canon fijado, dentro del plazo establecido para ello.

s). La no contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía y cobertura suficiente las responsabilidades a que se refiere este pliego.

t). No admitir al goce del servicio a toda personal que cumpla los requisitos dispuesto reglamentariamente.

u). El incumplimiento por parte del concesionario respecto al plazo máximo de inicio en la ejecución de las obras, no debido a causa de fuerza mayor, a causa imputable a la Administración Pública, pudiendo optar el Ayuntamiento, bien por imponer la resolución del contrato, bien por la imposición



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

de la penalidad establecida en el presente Pliego para las penalidades muy graves, por cada año de demora en la total ejecución de las obras, penalizándose las fracciones de año de forma proporcional. La decisión municipal deberá ponderar a este respecto la trascendencia de las obras cuya ejecución se ha demorado.

u). Asimismo, tendrá la consideración de muy grave la comisión de tres o más incumplimientos graves entro del mismo año.

XXV. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con penalidades coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre del 1.000 y 6.000 euros.
- Incumplimiento contractuales graves: de entre 6.001 y 20.000 euros.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de entre 20.001 y 60.000 euros.

El importe de las penalidades señaladas anteriormente se actualizará anualmente aplicando el mismo incremento que resulte de la actualización de las tarifas aplicables.

El importe de las penalidades previstas en el presente Pliego deberá hacerse efectivo por el concesionario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de imposición de la penalidad. En caso que el concesionario no hiciese efectivo dicho importe, el mismo se detraerá de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, viniendo el concesionario obligado a reponer ésta.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que los incumplimientos que los motivan hayan causado, y del no abandono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

C. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas.

Corresponderá a la Alcaldía la imposición de penalidades por la comisión de incumplimientos graves y leves, entendiéndose delegada expresamente dicha atribución. En el caso de que con ocasión de la tramitación del correspondiente expediente se desprenda la concurrencia de un incumplimiento muy grave se elevará el expediente al Pleno para que dicho órgano acuerde lo que proceda.

De las resoluciones que se dicten en la materia por el Alcalde se deberá dar cuenta al Pleno.

Corresponderá al Pleno la imposición de penalidades por la comisión de incumplimientos muy graves así como la facultad de optar entre la resolución de la concesión o la imposición de penalidades cuando ello resultara procedente en los términos del presente Pliego.

www.burriana.es
Plaça Major
1
Teléfono 964 5100
62 Fax: 9645 1 09
55 NIF: P-1203 2001
125 30 BURRIANA
e.mail: info@burriana.es

Los incumplimientos del concesionario así como las penalidades prescribirán, en atención a su calificación, de acuerdo con los plazos señalados en el art. 132 de la LRJAP-PAC.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

XXVI. EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

1. Causas de reequilibrio económico de la concesión.

De conformidad con lo que establece el artículo 282.4 del TRLCSP, el Ayuntamiento deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, únicamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I del TRLCSP, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

2. Definición del equilibrio económico de la concesión.

El equilibrio económico de esta concesión queda definido por la relación de ingresos, costes de explotación, costes de la ejecución de las obras de inversión, canon y fórmulas de revisión de precios contenidas en los pliegos reguladores.

Los estudios económicos que presenten los licitadores deberán acreditar la viabilidad económica de la concesión partiendo de los presupuestos básicos establecidos en la licitación por el Ayuntamiento, por tanto, la presentación por los licitadores de su estudio económico supondrá considerar equilibrada la concesión así como suficientes las fórmulas de revisión.

Se entiende, a dicho efecto, que las tarifas al inicio de la concesión permitirán al concesionario cubrir, mediante una buena y ordenada administración, la amortización de la totalidad de las inversiones que realice durante el plazo de la concesión, los costes de prestación del servicio, la renovación de redes en la cuantía ofertada, los gastos de explotación y un margen normal en el que se entenderá incluido el beneficio industrial del concesionario y los derechos de uso a pagar al Ayuntamiento (canon).

Por ello el concesionario asumirá, dentro del principio de riesgo y ventura, todos los errores de cálculo que puedan contenerse en el estudio presentado como base y fundamento de su oferta, así como la mayor o menor onerosidad sobrevenida que no venga ocasionada por las causas relacionadas en el artículo 282.4 del TRLCSP, de manera que esta circunstancia no le autorizará a desligarse del contrato, ni le generará un derecho a compensación alguna.

Cualquier otra circunstancia ajena a lo establecido en el artículo 282.4 del TRLCSP y a la presente cláusula, que pueda afectar a los ingresos de la concesión como por ejemplo (y sin carácter exhaustivo): Disminución de la recaudación por aumento del número de impagados, que no se alcancen expectativas de mejora de eficiencia de las redes, descensos puntuales de consumo, crecimiento de población inferior al estimado o decrecimiento.... formarán también parte del riesgo y ventura de la concesión y no motivarán un reequilibrio económico de la misma puesto que en ningún caso se entenderá como causa sobrevenida o imprevisible una deficiente estimación inicial de ingresos o gastos.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

3. Medidas de restablecimiento del equilibrio económico de la concesión.

En los supuestos previstos en el apartado primero de la presente cláusula, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos revistos en b) y c) de las causas que justifican el reequilibrio de la concesión podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10% de su duración inicial.

XXVII. SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

Si del incumplimiento por parte del contratista se deriva perturbación grave y no reparable por otros medios en los servicios públicos y el Ayuntamiento no decide la resolución del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca.

Acordada la intervención de los servicios, el Pleno procederá al nombramiento del funcionario o funcionarios que hayan de desempeñar las funciones interventoras y a cuyas decisiones debe someterse al contratista durante el período de intervención.

En todo caso, el concesionario deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado. En su caso, dichas cantidades podrán hacerse efectivas con cargo a la garantía definitiva constituida por el concesionario o cuando ésta no resultare suficiente a través del procedimiento administrativo de apremio sobre el patrimonio de la sociedad concesionaria.

La intervención de los servicios, calificada en el ámbito local como secuestro de la concesión, procede en los siguientes casos:

- a. Desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas.
- b. Comisión por el concesionario de incumplimiento de carácter grave o muy grave que ponga en peligro la buena prestación de los servicios públicos, incluida la desobediencia a órdenes dadas consecuencia de la modificación del contrato. En este caso, el acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, de forma que éste, dentro del plazo que se le haya fijado, no corrija la deficiencia, se ejecuta el secuestro.
- c. Concurrencia de circunstancias, imputables o no (en el supuesto de fuerza mayor o caso fortuito) al concesionario, que le impidan prestar los servicios.

En virtud del secuestro, el Ayuntamiento se encargará directamente del funcionamiento de los servicios y de la percepción de los derechos establecidos, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

A tal efecto, la Administración designará un Interventor técnico que sustituirá plenamente a los directivos de la empresa concesionaria.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se entregará – al finalizar el secuestro- el saldo activo que resultase después de satisfechos todos los gastos, incluso los haberes del Interventor.

La duración del secuestro será aquélla que la Administración decida, atendidas las circunstancias que justifican la intervención administrativa. Normalmente, la duración del secuestro no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restase para el término de la concesión, transcurrido dicho plazo sin que las circunstancias del concesionario aconsejen que reanude su gestión del servicio el Ayuntamiento podrá resolver el contrato. No obstante, en caso de extrema gravedad de la situación de la concesión y ante la imposibilidad de adjudicar el servicio a otro concesionario, podrá mantenerse el secuestro hasta el término de la misma.

Una vez superadas las circunstancias de la irregular situación que determinaron la necesidad de declarar el secuestro la Corporación podrá acordar y el concesionario pedir, en cualquier momento, el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa y hubiese abonado al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Todo ello -y para lo no previsto expresamente- de conformidad con los artículos 131 y siguientes del RSCL.

XXVIII. RESCATE DE LA CONCESIÓN

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de los servicios para gestionarlos directamente, previo pago de las indemnizaciones que correspondan. En caso de que se produzca cualquier cambio de titularidad de la empresa, incluyendo el presente caso, secuestro y/o resolución del contrato, el personal dependiente del concesionario continuará en la dependencia de dicha empresa, sin que en ningún momento se derive relación laboral alguna al Ayuntamiento.

XXIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución:

Extinguido el contrato revertirán al Ayuntamiento las obras e instalaciones afectas al servicio en los términos establecidos en el presente pliego.

A. Cumplimiento:

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga prevista para la misma. La realización por el contratista de la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento determinará la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego. Al efecto de acreditar el efectivo cumplimiento del contrato se formalizará un acta de recepción de la totalidad del mismo que será rubricada por el Contratista, el Responsable del contrato, el Alcalde o Concejal en quién delegue y en su caso por la Intervención Municipal.

B. Resolución:

Son causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos, además de las señaladas en el artículo 226 TRLCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), y las siguientes:

- a) La demora superior a seis meses por parte del Ayuntamiento en la entrega al contratista de la contraprestación de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- b) El rescate del servicio por el Ayuntamiento.
- c) La supresión del servicio por razones de interés público.
- d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

Asimismo el Ayuntamiento podrá resolver el contrato cuando el contratista incurra en un incumplimiento calificado como muy grave o dentro del plazo de un año en tres calificados como graves.

C. Actuaciones en caso de resolución anticipada del contrato:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

Quando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados.

Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del servicio por el concesionario siguiente en el orden de adjudicación del contrato, siempre que su oferta no comporte incrementar las tarifas iniciales más de un 5% y siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al concesionario de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

XXX . REVERSIÓN

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el adjudicatario está obligado a dejar libre y a disposición del ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones afectas a los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución, pudiendo el Ayuntamiento acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, las instalaciones no hayan quedado a su libre disposición.

XXXI. TRIBUNALES COMPETENTES

Los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre el municipio de Burriana para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato.

XXXII. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Las tarifas y demás valores monetarios del contrato serán revisables en cada anualidad. A este efecto, durante el primer año de la concesión se establecerá el sistema de revisión según determine la normativa que resulte aplicable.

Burriana, a 6 de junio de 2014.